

**2020
2021**

PLAN DE CONVIVENCIA

**CEIP
NAVAS
DE TOLOSA**



COMUNIDAD DE APRENDIZAJE



PLAN DE CONVIVENCIA

INDICE		
1	Introducción	Página 4
2	Objetivos del Plan de Convivencia	Página 5
3	Normativa de referencia de aplicación en relación con la convivencia escolar	Página 6
4	Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro, conflictividad detectada en el mismo y objetivos a conseguir	Página 7
5	Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarán	Página 13
6	Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia	Página 25
7	Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia.	Página 30
8	Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz	Página 33
9	Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, los compromisos de convivencia y la mediación en la resolución de los conflictos	Página 39
10	Funciones de los delegados y las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que puedan plantearse en el grupo, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora	Página 57
11	Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad	Página 58
12	La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en el ámbito de la convivencia	Página 61
13	Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia del centro en el marco de su proyecto educativo	Página 62
14	El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno	Página 65
15	El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el sistema de información séneca	Página 66
16	Protocolos de actuación	Página 68
17	Otros modelos de actuación propuestos por el centro	Página 111
18	Anexos	Página 115

**AÑADIR UNA CARPETA CON AÑEXOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA
AUNQUE DEJE LOS QUE VIENEN AQUÍ y METER SOLICITUD ANA
QUIJADA**

1- INTRODUCCIÓN

El plan de convivencia es el documento de nuestro Proyecto Educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar para alcanzar los objetivos planteados. Durante el curso 2020/2021, la coordinación será desempeñada por el director del centro **D. Manuel Rafael López Castro**.

El Plan de Convivencia del CEIP Navas de Tolosa pretende promover, tanto dentro como fuera del ámbito escolar, un clima de respeto y convivencia entre todas las personas que componen la Comunidad Educativa. Dentro del ideario y de los principios educativos, el Centro presta especial atención a la integración social de los alumnos y a su formación integral en todas sus dimensiones. Desde este Plan de Convivencia se promueven estrategias educativas que hagan del diálogo, la colaboración, la solidaridad y el compañerismo la base de una buena convivencia basada en el respeto.

Este Plan de Convivencia, que afecta a toda la Comunidad educativa y el entorno cercano del centro ha sido elaborado por el Equipo Directivo, presentado al Claustro de Profesores e informado por éste en la reunión celebrada el día **13 de enero de 2020**, aprobado por el Consejo Escolar con la misma fecha y puesto en conocimiento de los padres y madres del alumnado, en sus aspectos más básicos y prácticos a través de la página web del centro o mediante invitación a conocer el documento físico existente.

Al alumnado se le dará a conocer en las sesiones de tutoría, especialmente al comienzo de cada curso; se dedican varias sesiones de tutoría a este tema, de tal manera que, como mínimo, todos los alumnos conozcan las directrices del centro sobre la Convivencia y Disciplina. Este Plan de Convivencia se mantendrá vigente indefinidamente hasta su derogación por otra normativa que lo afecte. Será revisado anualmente por los responsables de ello con arreglo al procedimiento que se detalla más adelante, en el apartado correspondiente.

2-. OBJETIVOS

Los objetivos que perseguir el Plan de Convivencia del CEIP Navas de Tolosa para el curso 2020/2021, son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.
- j) Fomentar la responsabilidad colectiva y el respeto de normas ante el **COVID-19**

3-. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva.
- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

4. DIAGNOSTICO DE LA CONVIVENCIA

Realizar un buen diagnóstico de las características del centro y de su entorno, así como de la situación real de la convivencia en el mismo, va a permitirnos adoptar líneas de intervención adecuadas para mejorar la convivencia.

El diagnóstico del centro, realizado con la colaboración de la totalidad de la comunidad educativa, debe servirnos para detectar los puntos fuertes y los puntos débiles de la situación en la que nos encontramos.

El paso siguiente será diseñar líneas de actuación, designar a las personas responsables de impulsar esas medidas y establecer las estrategias para evaluar su cumplimiento.

Para realizar el diagnóstico de la convivencia en el centro, se tomará como referencia el **Artículo 5** de la **Orden de 20 de junio de 2011**, *por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.*

De acuerdo con este documento de referencia, el diagnóstico recoge los siguientes apartados:

a) Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa.

El centro se encuentra en la **localidad** de Navas de Tolosa, perteneciente a La Carolina (Jaén). “Las Navas” están situadas al norte de Jaén y cuentan con unos 460 habitantes. La localidad se caracteriza por las buenas comunicaciones, dada la proximidad de la Autovía de Andalucía (A4) y la cercanía de La Carolina (origen de gran parte del alumnado). Las dependencias del **centro** se ubican en una única planta cuyos bajos se han aprovechado para la adecuación como gimnasio/salón de actos. La superficie total construida supera los 1200 metros cuadrados. En el centro se imparten las enseñanzas correspondientes a educación infantil y primaria. Además, como novedad, en el presente curso el centro dispone de un aula específica para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

En total, durante el curso 2020-2021 el centro cuenta con las 5 unidades mostradas en la tabla a continuación:

1	Ed. Especial Unidad Específica	3º, 4º y 5º	4
2	Infantil	Sexto de Primaria	5
3	Primer Ciclo		

Una de las principales peculiaridades del centro es que se trata de una consolidada **Comunidad de Aprendizaje**, desde 2013. Esto implica una activa participación de las familias y la realización de una serie de actuaciones educativas de éxito cuyo funcionamiento está avalado por distintas investigaciones educativas a nivel europeo.

Además, el centro participa en una gran cantidad de **Planes y Proyectos** Educativos.

El número de **alumnado** asciende a 42. De ellos, 11 están matriculados en Infantil y los restantes en Educación Primaria, además de un alumno matriculado en FBO 9 años. Cruzando datos de alumnado con los efectivos profesorado disponibles en el centro, se infiere que **la ratio por curso es reducida**. Desde 2012, la proporción de alumnado proveniente de La Carolina ha ascendido.

El alumnado del centro es heterogéneo y presenta una gran diversidad. Actualmente hay diagnosticados 13 alumnos con distintos tipos de **Necesidades Educativas Especiales**, que son atendidos por el Equipo de Orientación (Orientador, Especialista Audición y Lenguaje) y por los dos especialistas de Pedagogía Terapéutica, contando con el apoyo de Personal Técnico en Integración Social (PTIS).

Para la atención a la diversidad en el centro se llevan a cabo diferentes medidas: programas específicos, adaptaciones curriculares significativas y no significativas, grupo ordinario con apoyos en periodos variables... El elevado número de alumnado con NEE (**casi 30% de total**), hace que la atención a sus necesidades específicas sea un prioritario para el centro. Si a este alumnado con diagnósticos diversos se le añade además el alumnado que requiere de refuerzo pedagógico por parte del profesorado de apoyo, el porcentaje es aún mayor.

En cuanto al **profesorado**, durante el presente curso, el centro cuenta con 7 docentes que trabajan diariamente en el mismo, repartidos de la siguiente manera:

Infantil	1	P.T	2	Ed. Física	1
Música	1	Inglés	1	Francés	1

A este número se suma la labor de otros profesionales que participan en el centro de forma puntual: maestra de religión católica, especialista de audición y lenguaje y orientador. A además habría que añadirle una monitora de educación especial (PTIS).

En cuanto a **personal de administración y servicios**, el centro dispone de una limpiadora y un conserje, ambos sufragados por el Ayuntamiento de La Carolina.

En los últimos años, nuestro centro se ha venido nutriendo de alumnado de la localidad, proveniente principalmente, de viviendas de carácter social y de familias con escasos recursos económicos, subsistiendo principalmente de trabajos temporales o ayudas. Esta situación se ha ido revirtiendo con el paso de los cursos con el aumento paulatino del alumnado proveniente de La Carolina, principalmente trabajadores asalariados. De esta forma, se puede afirmar que el nivel económico y cultural de las familias del centro ha crecido a lo largo del tiempo, perteneciendo la mayoría de las familias a la **clase media**, disponiendo, por tanto, de recursos suficientes para el cuidado adecuado de sus hijos e hijas. No obstante, pervive un grupo de familias, en claro descenso, que aún requiere de ayudas sociales para cubrir sus necesidades básicas.

b) Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.

Desde la dirección del centro, con el apoyo del profesorado y el AMPA, se vienen desarrollando iniciativas para favorecer la convivencia, tanto entre el alumnado como entre las familias. Por este motivo, desde el curso 2013-2014 hasta el curso 2017-2018, de manera consecutiva, el centro ha sido reconocido como *“Centro Promotor de Convivencia Positiva”* (Convivencia+). Además, en el año 2014 fue reconocido con el segundo premio, a nivel autonómico, de Convivencia Escolar. Además, durante el curso 2019-2020, el centro participó en el *Pacto de Estado Contra la Violencia de Género*.

Estos reconocimientos denotan una clara implicación en el desarrollo de **actuaciones para la mejora de la convivencia** en la comunidad educativa. Entre estas actuaciones, además de las efemérides de obligatoria celebración (Día Contra La Violencia de Género, Día de La Paz, Día de La Mujer...) se unen iniciativas propuestas por el centro como: Semáforo de Conducta, Cariñograma, Día de “*San Amiguín*”, desayunos saludables de convivencia, formación sobre emociones...

Las propias **características del centro**, descritas en las páginas anteriores, favorecen la convivencia positiva ya que la baja ratio de alumnado posibilita las relaciones entre niños y niñas de diferentes edades y niveles, siendo la relación entre alumnado y profesorado, cercana, relajada y de confianza.

Por otra parte, el proyecto **Comunidades de Aprendizaje** supone otro elemento favorecedor de la convivencia ya que implica una mayor presencia y participación de las familias en las distintas actuaciones que propone el centro ya sea en forma de actuaciones de éxito (tertulias dialógicas, apadrinamiento lector y grupos interactivos) como en forma de comisiones mixtas, escuela de padres o sesiones formativas. La mayor presencia de las familias repercute directamente en la mejora de la convivencia, ya que el fomento de esta se convierte en un objetivo compartido en el que todos los agentes de la Comunidad Educativa participan activamente.

c) Estado de la participación en la vida del centro, del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno.

Uno de los rasgos distintivos de nuestro centro es la participación de distintos agentes procedentes de todos los sectores de la comunidad educativa. El profesorado cuenta, en numerosas ocasiones, con la implicación de las familias para la organización de actividades, siendo estas invitadas, al menos una vez a la semana, a colaborar en actividades propuestas por el centro.

Por otra parte, el grado de cohesión entre el profesorado, el personal de administración y servicios, así como el de atención educativa es elevado. Existe una verdadera actitud

de colaboración por parte de todos los profesionales que desempeñan su labor diariamente en nuestro centro educativo.

Por último, en cuanto a las relaciones con otras instituciones del entorno, se puede afirmar que el CEIP Navas de Tolosa presenta unas relaciones inmejorables con otros centros educativos de la zona y con otras instituciones de la localidad, colaborando estas en la organización de actividades, en muchas ocasiones relacionadas con el favorecimiento de la convivencia.

A este respecto, cabe destacar la estrecha relación de colaboración con el Ayuntamiento de La Carolina o con el Centro de Profesorado Linares-Andújar.

d) Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y los sectores implicados en ellos.

- **Alumnado:** Entre el alumnado no suele haber conflictos graves de convivencia, limitándose estos a pequeñas discusiones y riñas infantiles de rápida solución mediante la mediación del profesorado. No obstante, en algunos alumnos y alumnas de tercer ciclo, se observan, ocasionalmente, conductas conflictivas. Este tipo de conductas también han sido observadas en algún alumno de primer ciclo.

-**Profesorado:** El profesorado forma un grupo cohesionado y con una gran implicación en la vida del centro. No se han observado conflictos en este colectivo.

-**Familias:** No existen conflictos entre las familias que hayan trascendido al centro

4.1 Análisis DAFO

Realizado en el punto anterior un profundo análisis del estado de la convivencia de nuestro centro, se dispone de información suficiente para realizar una evaluación de esta. Para la realización de esta tarea, se ha elegido el modelo de la Matriz DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades).

<p style="text-align: center;">DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none">• Conductas conflictivas en tercer y primer ciclo.• Alumnado de sexto curso con actitudes disruptivas y desafiantes hacia el profesorado.	<p style="text-align: center;">AMENZAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Riesgo de que la ausencia de unas normas claras y un modelo de convivencia conocido por todos haga aumentar los problemas de conducta.
<p style="text-align: center;">FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Cohesionada Comunidad de Aprendizaje con profesorado “sin miedo” y abierto a aplicar iniciativas innovadoras para el fomento de la convivencia.	<p style="text-align: center;">OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none">• Los actuales problemas de convivencia hacen que el profesorado se esfuerce en encontrar nuevas soluciones innovadoras para los conflictos.• Se está creando un nuevo modelo de convivencia, consensado por todos y de acuerdo con normativa.

5-. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de centro y de aula se entienden como pautas o acuerdos que permiten la implicación de cada persona en el adecuado funcionamiento del centro, garantizando el respeto de los derechos de toda la comunidad educativa. El alumnado, el profesorado y las familias deben conocer y asumir las normas de convivencia del centro.

Las normas han de ser eficaces y evaluables, pudiendo ser revisadas y modificadas si se considera necesario para garantizar su eficacia y cumplimiento.

Para la elaboración de las normas de convivencia de nuestro centro, se toman como referencia las normas de aula desarrolladas por cada tutora o tutor, realizándose unas síntesis de estas.

Cada curso, durante el mes de septiembre, cada tutor y tutora, creará **con el consenso y aceptación del alumnado**, de manera conjunta y teniendo en cuenta a las familias, las **normas de aula** de su grupo correspondiente. Siempre serán redactadas **en positivo** y quedarán **expuestas** en el aula.

Posteriormente, estas serán compartidas con la dirección del centro, que, en base a la información recopilada de todos los niveles, elaborará las **normas de convivencia del centro**.

Por último, las normas de convivencia de cada grupo y del centro, serán presentadas y aprobadas en Claustro y Consejo Escolar durante el mes de octubre, siendo posteriormente difundidas entre la comunidad educativa.

Además, siguiendo lo establecido por el **Proyecto de Gestión** del Centro, se incluirán en el **Plan de Convivencia del Centro**, normas encaminadas a responsabilizar a la Comunidad Educativa en el cuidado y mantenimiento de las instalaciones. Estas quedarán insertadas en las demás normas y serán difundidas siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.

5.1 Normas de clase CEIP Navas de Tolosa

NORMAS DE CLASE EDUCACIÓN INFANTIL

- 1-. Somos amigos y, por eso, no nos peleamos
- 2-. Colocamos nuestras prendas y objetos en su lugar
- 3-. Nos desplazamos caminando para no molestar
- 4-. Nos ayudamos en las cosas que más nos cuestan
- 5-. Levantamos la mano cuando queremos decir algo
- 6-. Recogemos los juguetes y tiramos los papeles en la papelera
- 7-. Prestamos atención a la persona que nos habla

NORMAS DE CLASE PRIMER CICLO DE PRIMARIA

- 1-. Levanto la mano si necesito hablar para que todos podamos escucharnos
- 2-. Reconozco que a veces me equivoco y pido disculpas
- 3-. Uso la papelerera
- 4-. Cuido y recojo los materiales de trabajo y del cole
- 5-. Utilizo las palabras “por favor” y “gracias”
- 6-. Me siento bien y coloco la silla
- 7-. Atiendo cuando los demás hablan
- 8-. Me desplazo en orden
- 9-. Comparto
- 10-. Hablo sin gritar
- 11-. Cuelgo el abrigo y la mochila
- 12-. Somos todos amigos y nos respetamos
- 13-. Trabajo en silencio y termino las tareas

NORMAS DE CLASE DESDOBLE SEGUNDO CICLO DE PRIMARIA

- 1-. Cuidar el material, las máquinas y las instalaciones
- 2-. Levantar la mano para preguntar todas mis dudas y para hablar en clase
- 3-. Atender y respetar al profesor o a la profesora
- 4-. Hablar sin gritar
- 5-. Respetar las opiniones de los demás
- 6-. Pedir disculpas cuando nos equivocamos
- 7-. Escuchar cuando los demás hablan
- 8-. No correr por los pasillos
- 9-. Trabajar en silencio
- 10-. Ayudar a mis compañeros y compañeras
- 11-. Pedir las cosas por favor y dar las gracias
- 12-. Compartir
- 13-. Colaborar en equipo
- 14-. Usar la papelera

NORMAS DE CLASE QUINTO DE PRIMARIA

- 1-. Levantar la mano para hablar
- 2-. Trabajar en silencio
- 3-. Hacer la tarea
- 4-. Respetar a compañeros y maestros
- 5-. No correr ni gritar
- 6-. Pedir las cosas prestadas y compartir
- 7-. Jugar juntos
- 8-. Ayudar a los demás
- 9-. Atender y no interrumpir a la maestra cuando hablar

NORMAS DE CLASE SEXTO DE PRIMARIA

- 1-. Levanto la mano si necesito hablar para que todos podamos escucharnos
- 2-. Reconozco que a veces me equivoco y pido disculpas
- 3-. Uso la papelera
- 4-. Cuido y recojo los materiales de trabajo y del cole
- 5-. Utilizo las palabras “por favor” y “gracias”
- 6-. Me siento bien y coloco la silla
- 7-. Atiendo cuando los demás hablan
- 8-. Me desplazo en orden
- 9-. Comparto
- 10-. Hablo sin gritar
- 11-. Cuelgo el abrigo y la mochila
- 12-. Somos todos amigos y nos respetamos
- 13-. Trabajo en silencio y termino las tareas

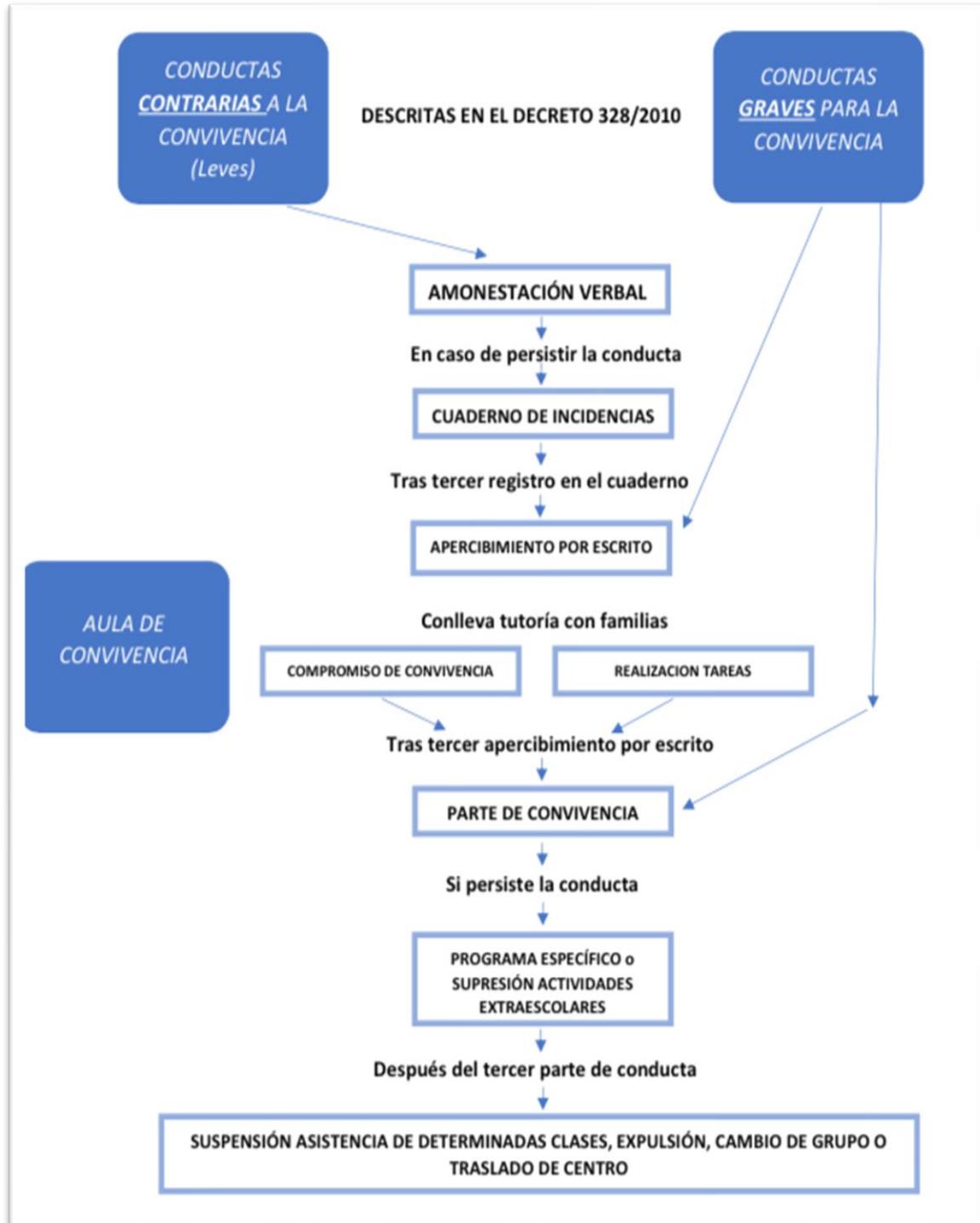
5.2 Normas de centro CEIP Navas de Tolosa

NORMAS DE CONVIVENCIA CEIP NAVAS DE TOLOSA

- 1-. Solucionamos los conflictos dialogando, con la mediación de las maestras y maestros, sin utilizar la violencia ni insultar o menospreciar a nadie.
- 2-. Respetamos opiniones distintas y pedimos disculpas cuando nos equivocamos.
- 3-. Usamos un lenguaje respetuoso, no discriminatorio y cuidamos nuestros modales para dirigirnos a cualquier persona en el centro. Utilizamos “por favor” y “gracias”.
- 4-. Todos y todas tenemos derecho a jugar y ser amigos. Ningún niño se sentirá solo.
- 5-. Nos ayudamos en las cosas que más nos cuestan. Compartimos con los demás y pedimos prestado cuando necesitamos algo.
- 6-. Cuidamos del material e instalaciones, las queremos limpias y en buen estado.
- 7-. Usamos la papelera e intentamos reciclar siempre.
- 8-. Colocamos nuestras prendas y objetos personales en los lugares habilitados.
- 9-. Recogemos nuestros juguetes y materiales cuando terminamos una actividad y los colocamos ordenadamente en su lugar.
- 10-. Nos movemos por el centro en orden, en fila, sin correr o en patinete. No gritamos para no molestar al resto de las personas.
- 11-. Levantamos la mano cuando queremos decir algo para no interrumpir y que todos podamos escucharnos. Prestamos atención a la persona que nos habla.
- 12-. Llegamos puntuales y asistimos todos los días a clase, felices y motivados.
- 13-. Nos sentamos de manera adecuada y tengo una postura correcta
- 14-. Trabajamos en silencio e intento terminar todas las tareas.

5.3 Modelo de actuación ante el incumplimiento de las normas de convivencia y correcciones aplicables

CONDUCTAS CORARIAS A LA CONVIVENCIA (Leves)



5.3.1 Consideraciones previas

-Este modelo ha sido aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar del CEIP Navas de Tolosa, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2019, siendo revisado, posteriormente en el mes de octubre de 2020.

-El procedimiento descrito en este documento se basa en los artículos 29 a 37 del Decreto 328/2010.

-Es siempre decisión del profesorado implicado la consideración del grado de gravedad de la conducta y las medidas a tomar ante la misma.

-Las medidas de actuación ofrecidas en el presente modelo, suponen un marco general de actuación ante problemas de convivencia. La existencia de estas es complementaria con cualquier medida educativa y recuperadora que el profesorado de cada grupo estime oportuna implementar.

5.3.2 Medidas disciplinarias

-Carácter educativo y recuperador

-Deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado

-Procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

-El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

-No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

-Las correcciones respetarán la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.

-Deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.

-Deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales.

5.3.3 Atenuantes y agravantes

Se considerarán las circunstancias que atenúan la responsabilidad y las que agravan la responsabilidad (Artículo 31). No puede producir indefensión, por lo que se garantizará el trámite de audiencia a los padres, madres o tutores legales. Además, exige que el centro, a través del Plan de Convivencia, concrete los procedimientos, garantice el derecho a la educación y establezca estrategias de prevención de conflictos.

5.4 Catálogo de conductas contrarias y graves

5.4.1 Conductas contrarias a la convivencia

Prescriben a los 30 días naturales

Conductas	Correcciones	Responsables	Grabación en SENECA
a) Actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase b) Falta de colaboración sistemática en la organización de actividades, así como en las orientaciones recibidas por el profesorado. c) Conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros d) Faltas injustificadas de puntualidad e) Faltas injustificadas de asistencia a clase f) La Incorrección y la desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa g) Causar pequeños daños en las instalaciones	1-. Amonestación verbal o registro en cuaderno de incidencias (según criterio profesorado)	El profesor o profesora que este impartiendo clase en ese momento. -Se deberá comprobar la familia del alumnado está previamente informada sobre el funcionamiento del aula de convivencia.	No es necesario
	2-. Aula de Convivencia: El centro preverá la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección. Para que el alumnado pueda asistir al aula de convivencia, la familia deberá haber sido informada previamente y dar su consentimiento.		
	3-. Apercibimiento por escrito: Se enviará a las familias tras 3 registros en el cuaderno de incidencias. Supone REUNION DE TUTORIA CON LA FAMILIA. VER ANEXO III Tras la reunión, se contemplan dos medidas: -Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de este. -Compromiso de convivencia , entre el alumno, la familia y el profesorado del centro.		
	4-. Parte de Convivencia: Al tercer apercibimiento por escrito, se sancionará con un parte de convivencia, cumplimentado por el tutor y tutora. VER ANEXO I	El tutor o tutora del grupo del que forme parte el alumno o alumna	Siempre
	5-. Programa Específico: Si la conducta persiste se hará participe de un programa específico en el que se aborden temáticas relacionadas con las habilidades sociales y el control de la conducta.	El tutor/a derivará al alumno al profesorado de PT, quien con la colaboración del Equipo de Orientación organizará dicho programa. -El tutor podrá derivar al alumno a un programa de Modificación de Conductas organizado por el Ayto. de La Carolina, a través de la dirección del centro.	No es necesario
	6-. Suspensión del derecho de asistencia al centro / a algunas clases, por un máximo de tres días. Durante el tiempo que duré la suspensión, el alumno o alumna realizará las actividades formativas que se determinen. Tras el tercer parte de convivencia	El director, quien informará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.	Siempre

5.4.2 Conductas graves

Prescriben a los 2 meses naturales

Conductas	Correcciones	Responsables	Grabación en SENECA
<p>a) La agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Incluye cualquier forma de CIBERACOSO.</p> <p>d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros</p> <p>e) La vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.</p> <p>f) Las amenazas o coacciones</p> <p>g) La suplantación de la personalidad.</p> <p>h) Causar daños graves en las instalaciones y materiales del centro.</p> <p>i) Reiteración de conductas contrarias a la convivencia a las que se refiere el Artículo 33 del Decreto 328/2010.</p> <p>j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.</p> <p>k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.</p> <p>l) Incumplir deliberadamente las medidas contenidas en el protocolo COVID-19.</p>	<p>1-. Aula de Convivencia: El centro preverá la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección. Para que el alumnado pueda asistir al aula de convivencia, la familia deberá haber sido informada previamente y dar su consentimiento.</p>	<p>El profesor o profesora que este impartiendo clase en ese momento.</p> <p>-Se deberá comprobar la familia del alumnado está previamente informada sobre el funcionamiento del aula de convivencia.</p>	<p>No es necesario</p>
	<p>2-. Apercibimiento por escrito: Se enviará a las familias tras 3 registros en el cuaderno de incidencias. Supone REUNION DE TUTORIA CON LA FAMILIA. VER ANEXO III</p> <p>Tras la reunión, se contemplan dos medidas:</p> <p>-Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de este.</p> <p>-Compromiso de convivencia, entre el alumno, la familia y el profesorado del centro.</p>		
SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA SE OPTARÁ POR APERCIBIMIENTO POR ESCRITO O PARTE DE CONVIVENCIA			
	<p>3-. Parte de Convivencia: Al tercer apercibimiento por escrito, se sancionará con un parte de convivencia, cumplimentado por el tutor y tutora. VER ANEXO I</p>	<p>El tutor o tutora del grupo del que forme parte el alumno o alumna</p>	<p>Siempre</p>
PROGRAMA ESPECÍFICO EN LOS TERMINOS DESCRITOS PARA CONDUCTAS CONTRARIAS			
	<p>4-. Supresión de participación en actividades extraescolares (DURANTE 1 MES). Privación de participación en EXCURSIONES, VIAJES CULTURALES y otras actividades COMPLEMENTARIAS.</p>	<p>El tutor o tutora del grupo del que forme parte el alumno o alumna</p>	<p>No es necesario</p>
	<p>5-. Suspensión del derecho de asistencia al centro / a algunas clases, por un máximo de tres días. Durante el tiempo que duré la suspensión, el alumno o alumna realizará las actividades formativas que se determinen. Se hace efectiva tras el tercer parte de convivencia.</p>	<p>El director, quien informará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.</p>	<p>Siempre</p>
	<p>6-. Cambio de grupo</p>		
	<p>7-. Suspensión del derecho de asistencia al centro / a algunas clases, por un periodo mayor a tres días e inferior a un mes.</p> <p>8-. Cambio de centro</p>		

6-. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La comisión de convivencia del Consejo Escolar es un órgano de planificación, gestión y evaluación de la convivencia que se ocupa de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos en el centro:

1. Es un órgano colegiado que actúa por delegación del Consejo Escolar.
2. Se ocupa de la planificación, gestión y evaluación de la convivencia escolar.
3. Es un equipo que promueve la mediación en la gestión de los conflictos.
4. Es un referente democrático de la autoridad en el centro educativo

6.1 Composición

La composición de las comisiones de convivencia se establece en los Reglamentos Orgánicos de los centros, **decreto 328/2010**.

“La comisión de convivencia estará integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos maestros o maestras y cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. “

Debido a las vacantes existentes en el Consejo Escolar de nuestro centro, es imposible completar el cupo en el sector padres. Por tanto, para el **curso 2020-2021**, mientras no se realicen nuevas elecciones al Consejo Escolar (actualmente aplazadas sin fecha prevista de celebración debido a la emergencia sanitaria actual provocada por el COVID-19), la composición de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar es la que siguiente:

- **Presidente:** Manuel Rafael López Castro
- **Secretaria:** María Teresa Antequera Garvín
- **Representante profesorado:** José Padilla Jiménez
- **Representante familias:** Sonia Adán Galera

6.2 Funciones

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación de alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia del centro.

6.3 Plan de Actuación

La comisión de convivencia debe establecer un **plan de actuación** incluyendo el calendario de reuniones y los objetivos y medidas que se proponga desarrollar o impulsar a lo largo del curso 2020-2021.

6.3.1 Objetivos y actuaciones a desarrollar

Durante el presente curso está previsto desarrollar los siguientes objetivos y actuaciones a realizar:

- Promover la cultura de paz.
- Promover la mediación en la resolución de los conflictos.
- Fomentar valores, actitudes y prácticas para respetar la diversidad cultural.
- Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Promover medidas para la prevención de la violencia, en especial de la violencia de género y los comportamientos xenófobos y racistas.
- Aportar asesoramiento, formación, orientación y recursos a la comunidad educativa.
- Procedimiento para correcciones.
- Medidas para mejorar la seguridad de las personas.
- Potenciar programas de innovación educativa, la pertenencia a la red “Escuela: Espacio de Paz” y programas de aprendizaje-servicio.
- Promover la colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.
- Impulsar la coordinación con entidades o asociaciones del entorno.

6.3.2 Plan de Reuniones

PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	MARZO	JUNIO
Diagnóstico de la convivencia y propuestas de mejora al Plan de Convivencia.	Supervisión de las medidas adoptadas para el fomento de la convivencia.	-Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro. -Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del plan.	-Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas impuestas por la dirección del centro. -Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del plan. -Participación en la elaboración de la memoria anual.

6.3.3 Otras consideraciones

- Incluirá en el **plan de convivencia** su plan de actuaciones y el calendario de reuniones.
- Establecerá el procedimiento para conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Realizará por delegación del Consejo Escolar el seguimiento del plan de convivencia:
 - La coordinación de las actuaciones y medidas del Plan de Convivencia.
 - Valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo.
 - Identificará las dificultades que surjan.
 - Propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- A las reuniones de la comisión de convivencia relacionadas con el seguimiento y supervisión del plan de convivencia se incorporará la persona responsable de la orientación, la persona designada para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y el coordinador o coordinadora de la participación del centro en la Red andaluza: Escuela, Espacio de Paz”.

7. AULA DE CONVIVENCIA

El Aula de Convivencia es el eje vertebrador de la convivencia en el centro. Se ha creado para intentar resolver de manera distinta los puntuales conflictos en los que nos vemos envueltos.

7.1 Consideraciones previas

- Esta medida ofrece la posibilidad de dar una atención educativa adecuada al alumnado que se ve privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas como consecuencia de una corrección o medida disciplinaria.
- No se trata de una expulsión de clase sino de dar al alumno un tiempo fuera para reflexionar y realizar actividades específicas para la superación de las conductas disruptivas.
- El plan de convivencia determinará el profesorado que atenderá educativamente el aula de convivencia dentro de su horario regular de obligada permanencia en el centro, y la posible colaboración de otros profesionales.
- Además de las tareas habituales de clase, se favorecerá la programación de actuaciones que permitan un proceso de reflexión, reconocimiento y responsabilización por parte del alumnado para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia. Las actuaciones se desarrollarán de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

7.2 Criterios, condiciones y procedimiento de derivación

El aula de convivencia se utilizará como un recurso para la atención del alumnado cuyas conductas suponen una perturbación grave del normal desarrollo de las actividades docentes.

Será el docente quien este impartiendo clase la persona encargada de determinar si el alumno o la alumna debe abandonar la sesión.

En caso de tomar la decisión de derivar al aula de convivencia al alumno/a que presente conductas que perturben la convivencia, la conducta y la decisión tomada será registrada como **incidencia en el registro de conductas** existente en cada aula.

A continuación, tras **consultar el cuadrante de disponibilidad**, intentará localizar al docente encargado del aula de convivencia en ese momento. En caso de que sea necesario **acompañará al alumno/a** que presente la conducta problemática hasta las dependencias disponibles según el cuadrante de disponibilidad, aunque se intentará no dejar nunca solo al resto del alumnado.

Una vez en el espacio y con el docente que corresponda en cada tramo horario, el alumno/a derivado al aula de convivencia podrá continuar con las **actividades programadas** para su grupo, tener un tiempo fuera para **reflexionar y relajarse**, o desarrollar un **programa específico** propuesto por el Departamento de Orientación, profesorado de Pedagogía Terapéutica o programa organizado por el Ayuntamiento de la Carolina. La selección de un tipo u otro de tarea dependerá del alumnado y la naturaleza de la conducta motivo de su derivación.

En cualquier caso, el tutor o tutora de cada grupo **informará por escrito** a las familias de la decisión tomada a mediante el modelo que se ofrece en los anexos. (VER ANEXO II)

El alumnado usuario del aula de convivencia permanecerá en la misma, al menos **hasta el final de la sesión en curso**, aunque en caso necesario, la estancia se podría prolongar durante un periodo mayor.

7.3 Horario, profesorado y espacios

El aula estará disponible durante toda la mañana y es **coordinada por el director del centro**. Será atendida, preferentemente, por el profesorado que durante ese tramo horario este realizando refuerzo pedagógico. Si no hay ninguna incidencia relacionada con la convivencia en el centro, el profesorado seguirá realizando su tarea de manera ordinaria.

Durante el **tiempo de recreo** se ocupará del alumnado el profesorado encargado de la biblioteca o que, en ese día, se encuentre realizando la vigilancia en el pasillo del edificio principal del centro.

La **ubicación del aula de convivencia será variable**, aunque se organizará atendiendo a la disponibilidad de espacios con el siguiente orden:

- 1º Aula vacía disponible
- 2º Aula de PT
- 4º Sala de Profesorado

En caso de que haya más de un docente con tiempo disponible de refuerzo para atender el Aula de Convivencia, se contempla el siguiente **orden para la selección del maestro/a**:

- **1º** Profesorado que no esté atendiendo a alumnado con Necesidades Educativas Especiales ni este realizando refuerzo en Educación Infantil.
- **2º** Profesorado que se encuentre realizando refuerzo en Educación Infantil a alumnado que no tenga Necesidades Educativas Especiales.
- **3º** Profesorado que tenga reducción horaria, por este orden:
 - Equipo de Biblioteca
 - Mayores de 55 años
 - Coordinación TIC
 - Coordinación Equipo de Orientación y de Ciclos
 - Secretaría y Función Directiva

Combinando todos estos parámetros, se elaborará un **cuadrante para la organización del aula de convivencia** durante el curso 2020-2021. Este estará visible en cada aula y en la sala de profesorado.

7.4 Programa de actividades

Las actividades que realizar dependerán de las características del alumnado participante en el aula de convivencia y las causas de su derivación. Se contemplan las siguientes posibilidades:

- **Continuación con las tareas habituales de clase:** El alumnado que presente conductas contrarias a la convivencia de manera ocasional y aislada, podrá continuar con sus actividades de clase en el aula de convivencia.
- **Reflexión y relajación:** Se utilizará este recurso en casos de agresividad o excitación. El profesorado podrá mantener una charla o entrevista con el alumnado derivado al aula de convivencia, usar música relajante o cualquier otra técnica que sirva para calmar la situación.
- **Programa Específico:** En caso de que un/a alumno/a presente conductas contrarias a la convivencia de manera reiterada, el Coordinador de Orientación, se encargará de transmitir al Orientador de referencia el problema y este, en colaboración con el profesorado de PT del centro elaborará un programa específico para favorecer la desaparición de la conducta. Además, se contempla la posibilidad de que el alumno se adscriba al programa específico para fomento de la convivencia desarrollado por el Ayuntamiento de La Carolina.

8. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Educar para la convivencia supone promover la cultura de paz a través de la difusión de valores y hábitos de convivencia democrática, poniendo el acento en la participación, el diálogo y la corresponsabilidad entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa. La promoción de la convivencia en los centros educativos debe ir dirigida a la difusión de los valores, las habilidades sociales y las estrategias necesarias para facilitar la convivencia y aprender a afrontar los conflictos de forma constructiva, minimizando sus consecuencias negativas y evitando que se prolonguen en el tiempo.

Promover la convivencia supone, en definitiva, asumir las competencias social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal como ejes fundamentales en todo el proceso educativo. Con este fin, desde el centro, se proponen las siguientes medidas específicas para promover la convivencia, de acuerdo con las propuestas de la **Orden de 20 de junio de 2011:**

a) Plan de Acción Tutorial: Debido a la ausencia de un plan de acción tutorial operativo, durante el presente curso se está procediendo a la elaboración de un nuevo documento a partir del anterior (sin actualización desde el curso 2013-2014) y nuevas aportaciones relacionadas con las actuales necesidades del centro. En cualquier caso, además de aspectos como técnicas de estudio o el control de las emociones, el nuevo Plan de Acción Tutorial incluirá aspectos relacionados con la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos.

b) Plan de Igualdad: El centro cuenta con un ambicioso Plan de Igualdad actualizado en el presente curso, 2020-2021, con la coordinación de **D. Raúl Galiano Carrión**. Este plan incluye una gran cantidad de actuaciones encaminadas a la mejora de la convivencia y la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El documento se incluye en el proyecto educativo de centro y puede ser consultado en la página web del centro. Dentro del Plan de convivencia se establecerán mecanismos para que tanto el responsable de Igualdad como el de convivencia promuevan acciones conjuntas que contribuyan a hacer del centro un espacio coeducativo, ya que ambas figuras y las funciones que se les asignan tienen un papel significativo en el desarrollo de una

convivencia positiva. En este sentido en el Plan del Convivencia deberá incluir las siguientes estrategias de prevención y actuación:

1. Resolución de conflictos que surjan derivados de la condición de género, siempre a través de la reflexión, el debate y la búsqueda de consenso.
2. Fomento de la educación en valores.
3. Enseñanza al alumnado sobre mecanismos de rechazo hacia cualquier manifestación de violencia.
4. Educación hacia una ciudadanía democrática y responsable.
5. Promoción de la denuncia, cuando se tenga conocimiento de una situación de violencia sexista.
6. En los procesos de identificación y comunicación de situaciones de alumnado transexual, se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y habrá una absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Por último, en relación con el Plan de Igualdad, cabe destacar que el centro ha solicitado renovar la participación dentro del **Pacto de Estado Contra La Violencia de Género**.

c) Voluntariado: El Centro cuenta con una gran cantidad de familias (alrededor de un 25% padres y madres lo hacen habitualmente) que colaboran con el centro semanalmente en las actuaciones de éxito que se realizan en el centro dentro del programa Comunidades de Aprendizaje. Además, es habitual contar con padres y madres voluntarios/as en todas las actividades complementarias que se llevan a cabo. Para posibilitar la participación de las familias la tutoría de cada grupo entrega a comienzo de curso una hoja de inscripción al voluntariado para las familias **VER ANEXO IV**. De manera excepcional y de acuerdo con las medidas adoptadas en el **protocolo COVID-19**, este curso se restringirán las actividades que impliquen la participación de las familias. Una vez recopilada toda la información, el Equipo Directivo elabora un cuadrante que se entrega al profesorado para que pueda acceder rápidamente a los datos de disponibilidad de voluntarios y voluntarias en caso de ser necesario para la realización de actividades. **VER ANEXO V**

Para fomentar la captación de nuevo voluntariado y la participación de las familias se elaborarán carteles, se realizarán campañas específicas (Semana de los Abuelos) y se dará difusión de todas las actuaciones en la página web del centro y en las distintas redes en las que el centro participa.

d) Formación en materia de convivencia: Para la mejora de la competencia del profesorado y las familias en convivencia escolar, se prevé la realización de actividades formativas. En este punto, destaca la colaboración con el **AMPA** del centro para la organización de, al menos, una sesión trimestral de una *Escuela de Padres y Madres*, en la que se tratarán temas como problemas de conducta o control de emociones.

e) Promoción de la participación, el diálogo y la corresponsabilidad

En lo que a estos aspectos se refiere, se tienen previstas las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES	TEMPORALIZACION	DESCRIPCION
Elaboración de las normas de clase	Septiembre	Cada tutor y tutora, creará con el consenso y aceptación del alumnado, de manera conjunta y teniendo en cuenta a las familias, las normas de aula de su grupo correspondiente. Siempre serán redactadas en positivo y quedarán expuestas en el aula. Posteriormente, estas serán compartidas con la dirección del centro, que, en base a la información recopilada de todos los niveles, elaborará las normas de convivencia del centro. Por último, las normas de convivencia de cada grupo y del centro, serán presentadas y aprobadas en Claustro y Consejo Escolar durante el mes de octubre, siendo posteriormente difundidas entre la comunidad educativa.
Elección delegados/as de clase	Septiembre	El alumnado de cada tutoría elegirá un delegado o delegada de clase de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de este documento.
Elección delegados/as de padres y madres	Septiembre	Los padres y madres de cada tutoría elegirán un delegado o delegada de clase de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de este documento.
Actuaciones de éxito comunidades de aprendizaje	Mensualmente con la siguiente periodicidad: Semana 1: Grupos Interactivos Semana 2: Tertulia Literaria Semana 3: Ap. Lector Semana 4: Tertulia Musical	Tal como se describe en el apartado relacionado con el proyecto Comunidades de Aprendizaje del Proyecto Educativo, se prevé la realización de actuaciones de éxito semanalmente. En estas actuaciones, con el fin de mejorar la convivencia, entre otros objetivos curriculares, se fomentará la participación de las familias como voluntariado mediante la elaboración de carteles, campañas específicas o el uso de listas de distribución. TEMPORALMENTE SUSPENDIDAS POR PROTOCOLO COVID-19.
Cariñograma	Desde diciembre en adelante	La técnica del Cariñograma, consiste en la colocación de unos paneles en el pasillo, en la entrada de cada aula, en la que cada alumno o alumna dispone de un apartado en el que el resto de los compañeros y compañeras podrá dejar un mensaje positivo, con el fin de favorecer la integración, la autoestima y la convivencia positiva.
Semáforo de Conducta	Durante todo el curso	Se trata de una técnica gamificada de control y manejo del clima de aula y comportamiento mediante la colocación de un semáforo en la que según la adecuación de la conducta de cada alumno/a se prevé un reforzamiento positivo o negativo. Está disponible en todas las aulas.

Desayunos de convivencia	Durante todo el curso	A lo largo del curso se organizarán desayunos colectivos en los que se contará con la ayuda de las familias fomentando con esto la convivencia. Entre los establecidos se encuentran: Halloween, Día de Andalucía, Fin de Curso... TEMPORALMENTE SUSPENDIDOS POR PROTOCOLO COVID-19.
Juegos Inclusivos	Durante todo el curso	Para favorecer la integración del alumnado con discapacidad, el profesorado organizará una serie de juegos durante el recreo que serán dinamizados por la PTIS. Además, se destinará un día semana para que este alumnado pueda participar en juegos de mesa en la biblioteca junto con el alumnado que así lo desee. TEMPORALMENTE SUSPENDIDOS POR PROTOCOLO COVID-19.
Viaje de Fin de Estudios	Junio	TEMPORALMENTE SUSPENDIDO POR PROTOCOLO COVID-19
Excursiones	Tercer Trimestre	Durante el tercer trimestre del curso, se tiene previsto realizar una excursión destinada a todo el alumnado del centro en la que, según disponibilidad de plazas, podrán participar los padres y madres que así lo consideren. TEMPORALMENTE SUSPENDIDAS POR PROTOCOLO COVID-19.
Actividades Complementarias	Durante todo el curso	A lo largo de todo el curso, el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica diseñará actividades colectivas y a nivel de aula destinadas a la mejora de la convivencia, con motivo de celebraciones especiales (Día Contra La Violencia De Genero, Día de la Discapacidad, Día de La Paz, Día de la Mujer...). Además, se el profesorado considerará la pertinencia o no de la participación en actividades de este tipo ofrecidas por el Ayuntamiento de La Carolina y otros colectivos. SOLO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES EN GRUPO CLASE POR PROTOCOLO COVID-19.
Planes y Proyectos	Durante todo el curso	En los planes de actuación de los planes y programas educativos en los que el centro participa se incluirán actividades destinadas a la mejora de la convivencia entre el alumnado.
Escuela de Padres	Trimestralmente	El AMPA del centro organizará, al menos, una sesión trimestral de una <i>Escuela de Padres y Madres</i> , en la que se tratarán temas como problemas de conducta o control de emociones. LAS SESIONES NO SERÁN PRESENCIALES POR PROTOCOLO COVID-19
Plan Director Guardia Civil	Segundo o Tercer Trimestre	El centro participa en esta iniciativa consistente en la formación del alumnado y las familias en temas como el acoso escolar, el ciberacoso o la prevención en el consumo de drogas, entre otros aspectos.

Plan de Igualdad	Durante todo el curso	El documento incluye una gran cantidad de actividades para realizar con el fin de mejorar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
-------------------------	-----------------------	---

f) Sensibilización ante situaciones de exclusión, acoso escolar y ciberacoso: Para inculcar entre el alumnado una actitud adecuada en estos aspectos destaca, además de todas las medidas y protocolos de actuación descritos en este documento, la solicitud de participación en el **Plan Director de la Guardia Civil**, que forma en estos aspectos tanto a alumnado como a familias. La fecha para la organización de las actividades, aun está pendiente de confirmación.

g) Talleres de habilidades sociales y educación emocional: Como se ha descrito en páginas anteriores, tanto la Escuela de Padres y Madres como el futuro Plan de Acción Tutorial, prevén la organización de actividades de este tipo.

h) Escuela Espacio de Paz: En el presente curso, 2020-2021, el centro participa en la Red Andaluza Escuela Espacio de Paz, bajo la coordinación del director **D. Manuel Rafael López Castro**.

9-. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS.

Al abordar la convivencia en los centros educativos es importante prestar una especial atención a las medidas para prevenir los conflictos. La prevención supone poner en marcha **estrategias organizativas** y **actuaciones de sensibilización** que permitan anticiparnos a los problemas, reduciendo los riesgos y permitiendo su detección precoz.

Estrategias organizativas:

- Planificación de **actividades de acogida** para el alumnado, familias y profesorado que se incorporan por primera vez al centro.
- Estrategias para asegurar el conocimiento de las normas de convivencia del centro y los derechos y deberes de toda la comunidad educativa.
- Distribución de funciones y responsabilidades en lo relativo a la gestión de la convivencia en el centro.
- Criterios y procedimientos para la elaboración de las normas y actividades encaminadas a facilitar la implicación, participación e integración de toda la comunidad educativa.
- Procedimientos para que la comunidad educativa participe y conozca el Plan de Centro.
- Fomento de las asambleas de clase y la distribución de responsabilidades dentro del grupo.
- Estrategias que favorezcan la comunicación y cooperación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Organización de espacios y horarios, y criterios para el agrupamiento del alumnado y la asignación de tutorías.
- Medidas que posibiliten una adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.

- Estrategias para asegurar el control de las faltas de asistencia y medidas para reducir el absentismo escolar y asegurar el derecho a la educación.
- Programas para promover la corresponsabilidad y la atención individualizada del alumnado como los programas de **alumnado ayudante** o de **tutoría compartida**.
- Desarrollo a través del **Plan de Acción Tutorial** de programas de autoconocimiento, **educación emocional** y **habilidades sociales**, programas de desarrollo moral, de fomento del diálogo y de gestión pacífica de conflictos.
- Programación de actividades escolares y extraescolares que fomenten sentimientos de identidad y pertenencia al grupo y al centro.
- Impulso a proyectos de innovación y de formación en temas de convivencia.

Actuaciones de sensibilización:

- **Sensibilización frente a casos de acoso o intimidación entre iguales.**

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

No se debe confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad y victimización de uno de los participantes.

Es importante planificar actividades de sensibilización y formación dirigidas a toda la comunidad educativa sobre las características, tipos y consecuencias del acoso escolar.

El Plan de Acción Tutorial debe incluir actividades de sensibilización frente a los casos de intimidación entre iguales, adaptadas a la edad del alumnado.

- **Sensibilización en materia de igualdad entre hombres y mujeres.**

El Plan de Convivencia del centro debe ser coherente con un modelo de escuela coeducativa.

El Plan de Acción Tutorial, debe contemplar la educación en igualdad con actividades y estrategias de educación emocional y educación afectivo-sexual, prestando una especial atención a la corresponsabilidad y ofreciendo una orientación académica y profesional libre de estereotipos sexistas.

Es importante incluir en el Plan de Igualdad del centro actuaciones dirigidas a la comunidad educativa para prevenir la violencia de género.

Medidas para detectar, mediar y resolver los conflictos

La detección precoz de los conflictos posibilita actuar frente a estos antes de que se agraven y deterioren el clima de convivencia, propiciando el diálogo, la intervención para reconducir actitudes y las medidas educativas de sensibilización, evitando focalizar la atención en las correcciones o medidas disciplinarias.

La intervención ante los conflictos debe tener un carácter fundamentalmente educativo y recuperador, dando prioridad a medidas como la mediación que fomentan el diálogo y los acuerdos.

El Plan de Convivencia ha de propiciar la corresponsabilidad de todos los agentes que conforman la comunidad educativa, de manera que las distintas actuaciones que se vayan a llevar a cabo se planteen como una tarea colectiva.

En este sentido, pueden ser especialmente interesantes y efectivos los compromisos de convivencia suscritos entre el centro y las familias para favorecer su implicación y corresponsabilización en la tarea de mejorar las actitudes y el rendimiento académico de los alumnos o alumnas implicados.

Es importante:

- Asumir los conflictos como algo normal en las relaciones humanas y proponer soluciones creativas y pacíficas a los mismos.
- Proponer medidas operativas a adoptar por el profesorado ante la disrupción.
- Contar con protocolos de emisión de partes de incidencia, comunicación a la familia y registro de incidencias que establezcan pautas comunes de actuación.
- Establecer procedimientos para el seguimiento de las incidencias y valoración de la eficacia de las medidas adoptadas ante los incumplimientos.
- Conocer y aplicar los **protocolos de actuación** en supuestos de acoso escolar y ante situaciones de maltrato infantil o violencia de género en el ámbito educativo.
- Contar con un equipo de mediación para la resolución de los conflictos, con implicación del alumnado, profesorado y familias.
- La creación del **aula de convivencia** como espacio de atención individualizada para el reciclaje de actitudes contrarias a la convivencia.
- La suscripción de **compromisos de convivencia** con las familias.
- Medidas para reparar el daño y restaurar el clima de convivencia en las situaciones que lo precisen.
- Suscribir acuerdos de colaboración con las AMPA y otras entidades para la atención del alumnado con suspensión del derecho a asistir al centro.
- Contemplar la posibilidad de solicitar la colaboración e intervención de educadores y educadoras sociales, gabinetes provinciales de asesoramiento sobre convivencia escolar, equipos de trastornos graves de conducta...
- Establecer el procedimiento para proceder a la derivación de determinados casos a Servicios Sociales, Salud Mental o Fiscalía de Menores.

Correcciones y medidas disciplinarias a aplicar:

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia se ajustarán a lo establecido en los Reglamentos Orgánicos de los centros que se recogen en el **Decreto 328/2010**, de 13 de julio. En todo caso, las correcciones y medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia deberán tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se apliquen a un alumno o una alumna por el incumplimiento de las normas de convivencia deben contribuir a reconducir las actitudes y reparar el daño causado, de modo que se contribuya a restaurar el clima de convivencia en el aula y el centro.

Cuando la corrección a las conductas contrarias a las normas de convivencia o a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia suponga la suspensión del derecho a participar en las actividades lectivas, se podrá proponer la atención del alumno o la alumna en el **aula de convivencia**, donde se favorecerá la reflexión acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella y el reconocimiento de su responsabilidad para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia.

9.1. Medidas organizativas, vigilancia de tiempos y espacios de riesgo: cambios de clase

Debido a la gran cantidad de especialistas y profesionales que desempeñan su labor en el centro los cambios de clase son frecuentes y suponen una fuente potencial de conflictos entre el alumnado. Para evitar los problemas de convivencia durante estos periodos se prevén las siguientes medidas:

- Cumplir lo más fielmente posible con el horario de las sesiones.
- Extremar la puntualidad.
- No dejar nunca al alumnado solo en clase.
- En caso de que el docente tenga que cambiar de aula, este cambio no se producirá hasta que el docente encargado de impartir la siguiente sesión llegue.

9.2 Medidas organizativas, vigilancia de tiempos y espacios de riesgo: Plan de Recreo

El recreo es el único espacio del centro donde se puede observar cómo actúa el alumnado de forma real. Es durante este tiempo donde dispone de más libertad y donde se relaciona con sus iguales, aflorando su personalidad y sus gustos. Por tanto, se convierte no solo en un espacio donde obtener interesante información sino en una fuente de conflictos y aprendizajes que debe ser aprovechada.

Por este motivo, el profesorado del CEIP Navas de Tolosa, considera que el recreo debe estar debidamente organizado tanto en lo referido a la convivencia, a la vigilancia o al desarrollo de actividades que dinamicen este periodo de la jornada lectiva. El objetivo es optimizar el aprovechamiento del tiempo de recreo, en los aspectos referidos con anterioridad.

El presente documento, supone la plasmación por escrito de las actuaciones orientadas a la consecución de dicho objetivo, siendo estas consensuadas colectivamente por el profesorado del centro, considerando las características y circunstancias de nuestro alumnado durante el curso 2020/2021. A este respecto, cabe destacar que la situación actual de emergencia sanitaria por **COVID-19**, condiciona la organización del tiempo de recreo, que queda como se describe en las siguientes páginas.

Para favorecer el distanciamiento entre grupos se establecerán dos zonas de recreo, en las que el alumnado deberá permanecer durante todo el tiempo de recreo.

ZONA 1: Patio superior

ZONA 2: Pista deportiva

Además, se escalonará el periodo de recreo, para evitar la concentración de alumnado en una y otra zonas. Atendiendo a esto, los recreos, quedarán organizados como sigue:

GRUPO	ZONA	TRAMO HORARIO
AULA ESPECÍFICA	PATIO SUPERIOR	11:30 – 12:00
EDUCACIÓN INFANTIL	PATIO SUPERIOR	11:30 – 12:00
TERCERO, CUARTO Y QUINTO	PISTA DEPORTIVA	11:30 – 12:00
PRIMER CICLO	PATIO SUPERIOR	12:00 – 12:30
SEXTO	PISTA DEPORTIVA	12:00 – 12:30

Respecto al **desayuno**, el alumnado tomará el mismo siempre sentado en su pupitre, antes del tiempo de recreo. No obstante, si un docente considera oportuno tomar el desayuno durante el tiempo de recreo, el alumnado podrá desayunar al aire libre, respetando siempre la distancia de seguridad y bajo la supervisión de un docente.

9.2.1. Marco normativo

En Educación Infantil y Primaria, la vigilancia de los recreos forma parte del **horario lectivo** del profesorado, por lo tanto, de acuerdo al Capítulo IV, artículo 13 de la **ORDEN de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la Organización y el Funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, el profesorado deberá dedicar el periodo destinado al recreo en alguna de estas tareas:

- a) Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
- b) Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
- c) Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
- d) Cuidado y vigilancia de los recreos.
- e) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- f) Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- g) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos a los que se refiere el artículo 69.3 del Reglamento Orgánico de estos centros.
- h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- i) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.

9.2.2. Turnos de vigilancia por zona y día

Dadas las especiales circunstancias del presente curso, será **cada tutor/a** quien vigile la zona en la que su grupo de referencia este disfrutando de su tiempo de recreo. En la medida de la disponibilidad de personal, el profesorado de refuerzo podrá relevar al docente encargado de la vigilancia para que pueda aprovechar unos minutos para ir al baño, tomar el desayuno, hacer una llamada telefónica o preparar materiales.

9.2.3. Tiempo de recreo en días de lluvia o mal tiempo

En caso de lluvia, nieve, fuerte viento o frío intenso, el alumnado no hará uso de las instalaciones exteriores del centro, debiendo **permanecer en su aula**.

Cada **tutor o tutora se encargará de vigilar a su grupo** durante el tiempo de recreo y propondrá las actividades a realizar por el alumnado. En ningún caso se podrán proponer actividades en el **gimnasio** del centro. El profesorado especialista o que no desempeñe funciones tutoriales, cubrirá a los tutores o tutoras de cada grupo en caso de que necesiten abandonar la clase por algún motivo justificado.

9.2.4. Actividades alternativas

Se ofrecerá al alumnado la posibilidad de realizar juegos cooperativos sin contacto en los que no haya que hacer intercambio de material de acuerdo con las exigencias del protocolo **COVID-19** del centro.

9.2.5. Desayuno

Siempre que el docente lo considere oportuno, se podrá comenzar a tomar el desayuno en el aula, aunque por razones de aprovechamiento del tiempo de clase y distanciamiento, podría tomarse en el exterior. Para el tratamiento de residuos el alumnado utilizará siempre los contenedores de reciclaje disponibles en las aulas, pasillo o exterior del centro.

Durante el presente curso, dentro del programa **Creciendo en Salud**, se organizará un concurso de consumo de fruta para fomentar los hábitos de vida saludables entre el alumnado. Se premiarán aspectos como el número de alumnos y alumnas que toman fruta en cada grupo o el consumo de fruta de temporada. Dentro de este plan, se ha determinado el **lunes** y el **miércoles** como el día para el desayuno con fruta a nivel de centro.

Como novedad, este curso, el desayuno objeto de concurso incluirá lácteos y otros productos saludables. La información completa se puede encontrar en el Plan de Actuación del programa Creciendo en Salud.

9.2.6. Otros aspectos relevantes

- Las monitoras dispondrán de 10 minutos de descanso durante el recreo cada día.
- le sustituiría, no debiendo quedar nunca la pista sin la atención de un docente.
- El alumnado no se quedará solo en las aulas bajo ningún concepto. Excepcionalmente, en caso justificado, finalización de alguna actividad, razones médicas o alergias, podrá permanecer en el interior del edificio, siempre acompañado por el profesorado que este al cargo de la vigilancia del interior del edificio principal.
- Se evitará, en la medida de lo posible, **castigar al alumnado sin recreo**. Si excepcionalmente, esto fuera necesario, el maestro que imponga la sanción deberá proponer actividades o tareas recuperadoras al alumnado.

9.2.7. Normas tiempo de recreo para el alumnado

Todo lo recogido en este documento, se compartirá con el alumnado mediante una serie de normas para el alumnado que el profesor se encargará de transmitir con un lenguaje claro y adaptado a la edad de cada grupo. Estas se normas se concretarán según los niveles y podrán ser expuestas en clase. Se transmitirán mensajes en positivo y concisos para facilitar el entendimiento por parte del alumnado. La información que deberá llegar al alumnado es la siguiente:

- Horario de salida y entrada. Necesidad de puntualidad.
- Respeto de las zonas de acuerdo con la edad del alumnado.
- Día del desayuno saludable.
- Necesidad de uso de los contenedores de reciclaje.
- Necesidad de mantener una conducta adecuada que garantice la seguridad,
- Integración efectiva del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Prohibición de permanecer sin acompañamiento o vigilancia.
- Imposibilidad de usar el interior del centro en tiempo de recreo sin el permiso de un docente o sin causa justificada.

9.3 Medidas organizativas, vigilancia de tiempos y espacios de riesgo: Entradas y Salidas

Para el diseño de la organización de la entrada y salida del Centro, se tendrán en cuenta las medidas previstas en el **Protocolo COVID-19** del centro. De acuerdo con este, se atenderá a lo regulado en la instrucción novena punto 1 de las Instrucciones del 6 de julio de 2020:

Con el fin de evitar las aglomeraciones en las entradas y salidas, los centros docentes podrán adoptar medidas de flexibilización horaria que, en función del tamaño del centro, podrán abarcar hasta una hora, habilitándose para ello, si fuese posible varias vías de entrada y salida. En esta organización se tendrá en cuenta, en su caso, la configuración de los grupos de convivencia escolar.

Por tanto, en virtud de los hechos anteriormente expuestos, se realiza el siguiente diseño para la entrada y salida del alumnado del Centro, siempre teniendo en cuenta que el horario de atención al público no podrá coincidir con el horario de la entrada y salida del alumnado. Es necesario que en la medida de lo posible las familias acompañantes **no entren dentro del centro** y permanezcan en las inmediaciones del mismo el menor tiempo posible.

Se establecerá un **periodo flexible de entrada** que comenzará a las 9:05 y abarcará hasta las 9:15 horas. Con esta flexibilización de la entrada se pretende que no haya una acumulación de personas en la entrada al centro. El horario de entrada y salida del centro queda como sigue:

GRUPO	SALIDA-ENTRADA
INFANTIL 3,4,5 AÑOS	9:15 – 13:50
AULA ESPECÍFICA	9:15 – 13:50
PRIMER CICLO	9:05 – 14:00
TERCERO, CUARTO Y QUINTO	9:05 – 14:00
SEXTO	9:05 – 14:00

A) ENTRADA

1. El alumnado hará filas en las **zonas habilitadas en el patio superior**. Estas zonas estarán distanciadas adecuadamente y señalizadas claramente.
2. Al entrar en el centro, **el alumnado de primaria deberá llevar puesta su mascarilla**.
3. El docente que imparta clase con cada grupo a primera hora, **acompañará al alumnado al interior de cada aula**.
4. **En caso de lluvia**, se proponen las siguientes medidas para la entrada y la salida en función de la etapa:

4.1 EDUCACION INFANTIL

Entrada

- Las puertas del centro se abrirán a las 9:10 y el alumnado, acompañado de sus familias, para protegerle con un paraguas podrá acceder al centro, dejando a los niños/as en el porche de entrada, donde le estará esperando un docente.
- Una vez dentro del edificio, tras desinfectar el calzado, se tomará la temperatura al alumnado, utilizándose los dos termómetros de infrarrojos disponibles en el centro como todos los días. Para evitar aglomeraciones no se hará la desinfección de manos en ese momento.
- Tomada la temperatura el alumnado se dirigirá a su aula sin detenerse, donde el docente con quien tenga clase a primera hora le estará esperando para desinfectar sus manos con gel hidroalcohólico.
- Se recomienda puntualidad para evitar esperas bajo la lluvia, pues las puertas no se abrirán hasta las 9:10.
- El periodo de entrada durará desde las 9:10 hasta las 9:15. Recomendamos que se escalonen las entradas y si se observa algún tipo de congestión en la puerta, se esperen unos segundos hasta que se despeje la situación.

Salida

Antes de la salida de cada grupo, se permitirá a las familias del alumnado que accedan al patio superior para recoger a sus hijos/as. La idea es permitir una entrada al centro ordenada que haga posible que el alumnado de menor edad pueda ser protegido de la lluvia por sus padres.

El Conserje, o en su defecto, un docente, irá avisando a las familias de infantil y el aula específica que pueden entrar al centro.

Hasta que un grupo y sus familias no haya desalojado el patio superior, no saldrá el siguiente, por lo que rogamos rapidez en la recogida del alumnado.

Recomendamos que, en la medida de lo posible y siempre teniendo en cuenta la edad y capacidades de cada niño, el alumnado traiga su propio paraguas de manera que sean las menos posibles las personas que accedan al recinto.

EDUCACION PRIMARIA

Entradas

- Las puertas del centro se abrirán a las 9:00 y el alumnado se dirigirá de manera ordenada, sin detenerse, hacia su clase respetando en todo momento, en la medida de lo posible, la distancia de seguridad. NO SE HARA FILA, SINO QUE SE ACCEDERA DIRECTAMENTE.

- Una vez dentro del edificio, tras desinfectar el calzado, se tomará la temperatura al alumnado, utilizándose los dos termómetros de infrarrojos disponibles en el centro como todos los días. Para evitar aglomeraciones no se hará la desinfección de manos en ese momento.

- Tomada la temperatura el alumnado se dirigirá a su aula sin detenerse, donde el docente con quien tenga clase a primera hora le estará esperando para desinfectar sus manos con gel hidroalcohólico.

- El profesorado esperará al alumnado en la entrada de cada clase, vigilando que se respeten las medidas de seguridad.

- Se recomienda puntualidad para evitar esperas bajo la lluvia, pues las puertas no se abrirán hasta las 9:00.

- El periodo de entrada durará desde las 9:00 hasta las 9:05. Recomendamos que se escalonen las entradas y si se observa algún tipo de congestión en la puerta, se esperen unos segundos hasta que se despeje la situación.

Salidas

Antes de la salida de cada grupo, se permitirá a las familias del alumnado que accedan al patio superior para recoger a sus hijos/as. La idea es permitir una entrada al centro ordenada que haga posible que el alumnado de menor edad pueda ser protegido de la lluvia por sus padres.

El proceso es el siguiente:

- El Conserje, o en su defecto, un docente, irá avisando a las familias de un determinado grupo que pueden entrar al centro. La salida se iniciaría con los cursos inferiores, en orden ascendente, terminando con sexto.

- Hasta que el alumnado y las familias de un grupo no hayan terminado de desalojar el patio superior, no saldrá el siguiente grupo.

- Sucesivamente, podrán acceder las familias que vengan a recoger a los niños/as de los siguientes grupos.

Hasta que un grupo y sus familias no haya desalojado el patio superior, no saldrá el siguiente, por lo que rogamos rapidez en la recogida del alumnado.

5. A la entrada **el alumnado desinfectará sus manos y se tomará su temperatura con un termómetro de infrarrojos. En caso de superar los 37,2 grados el alumno/a no podrá acceder al centro.** Esta medida será aplicable al personal que trabaja en el centro y a toda persona que acceda al mismo.

6. La familia del alumnado con una temperatura superior a 37,2 será avisada para que lo recoja y traslade al centro de salud. En todo este proceso se intentará garantizar la privacidad del alumno. Se ruega a las familias responsabilidad y que no traigan a sus hijos/as si presentan fiebre.

7. El centro habilitará una alfombra desinfectante para que el alumnado **desinfecte su calzado** al entrar en el edificio principal.

8. Las calles colindantes al centro **serán cerradas al tráfico** para evitar aglomeraciones en la entrada. El Ayuntamiento de La Carolina se encargará de dicha tarea a través del conserje. Desde el centro se dará la difusión adecuada a la familia.

9. Las puertas del centro se abrirán **a las 9:00**. Se ruega llegar con puntualidad y no dejar al alumnado sin acompañante con anterioridad a dicha hora.

B) SALIDA

1. El alumnado será recogido por sus familiares que esperarán en **el exterior del centro**.

2. Las salidas se harán por orden, hasta que un grupo no haya terminado de salir, **no saldrá el siguiente**.

3. El alumnado de los ciclos superiores con domicilio en la localidad de Navas de Tolosa, tras autorización materna, paterna o de su tutoría legal, podrá abandonar el centro y regresar a su hogar sin acompañamiento de un adulto. La autorización deberá ser renovada anualmente mediante el documento que se puede encontrar en el **ANEXO XI**.

9.4 Cuaderno de incidencias de clase

Para el registro diario de posibles incidencias y problemas de convivencia, cada grupo contará con un cuaderno de incidencias que será cumplimentado por los distintos docentes que impartan clase en cada sesión. El cuaderno deberá encontrarse en un lugar conocido por el profesorado y fuera del alcance del alumnado, para proteger la privacidad del alumnado implicado. En el **ANEXO VI** se puede ver un modelo de registro de incidencias similar al que se usa en cada uno de los grupos.

9.5 Compromisos de Convivencia

Como ya se ha descrito en el modelo de actuación ante conductas contrarias a las normas de convivencia tanto a nivel de aula como a nivel de centro, se prevé el establecimiento de compromisos de convivencia con el alumnado y las familias. El procedimiento será el siguiente:

Tras 3 registros en el cuaderno de incidencias de clase, se enviará a las familias un apercibimiento por escrito, que conlleva la citación para una reunión de tutoría en el menor plazo posible. En esa reunión se tratarán los problemas de conducta del alumno/a y entre otras medidas se llegará a un compromiso de convivencia.

El modelo de compromiso educativo se puede encontrar en el **ANEXO VII** y, aunque se podrá adaptar a las características particulares de cada caso, contendrá, al menos tres elementos distintos:

- En el primero, el alumno o alumnado verá reflejados los aspectos en los que se compromete a mejorar. Además, se incluye un apartado en el que, una vez leídos durante la reunión de tutoría, la dirección del centro, así como los asistentes a dicha reunión firmarán manifestando su conformidad.
- El compromiso incluirá una serie de hojas de registro de fácil cumplimentación por parte del profesorado, consistentes en un cuadrante en el que se incluye el horario del grupo del que forme parte el alumno con el dibujo de dos caras, una sonriente y otra triste. El docente que imparta cada sesión se encargará de señalar una u otra opción en función del cumplimiento de los términos del compromiso. Al final de cada día tanto el tutor deberá firmar para comprobar que el seguimiento de la conducta se ha realizado correctamente. El alumnado llevará a su domicilio el documento y deberá mostrarlo a las familias, que deberán devolverlo firmado al día siguiente.
- En el reverso de la hoja de seguimiento, se incluye un apartado destinado a observaciones tanto por parte del profesorado como de las familias.

La **duración del compromiso** dependerá en función de que la modificación de la conducta contraria a la convivencia desaparezca. También podrá modificarse o incluso suspenderse en caso de que no haya seguimiento por parte de las familias o que no se esté provocando cambio alguno en el comportamiento.

El documento estará siempre visible en las aulas, preferentemente en la mesa del profesor/a o en un lugar conocido por todo el profesorado que imparta clase en un determinado grupo.

9.6 Mediación

En la medida de lo posible se intentará favorecer la mediación como forma para la resolución de conflictos, de forma general será el profesorado quien actúe como mediador, aunque en determinadas ocasiones se intentará fomentar la figura del **alumnado mediador** con el objetivo de favorecer la asertividad, la identificación de emociones, la empatía y la escucha activa.

9.7 Igualdad

Como ya se ha descrito en el presente documento, el centro dispone de un Plan de Convivencia, presente en el Proyecto Educativo, como medidas tendentes a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Dada su importancia, dicho plan será presentado y dado a conocer a la comunidad educativa de manera independiente, asegurando que sus contenidos son conocidos por todos y todas.

9.8 Actividades de acogida para alumnado, familias y profesorado de nueva incorporación

9.8.1 Acogida de alumnado

Para la acogida del alumnado de nueva incorporación, cada curso, el primer día se organizará una jornada de convivencia que le permita una rápida y efectiva integración con el resto de sus compañeros y compañeras. Durante los primeros días de clase de irán introduciendo, desde las distintas tutorías, distintos aspectos organizativos del centro, así como del Plan de Convivencia.

Si la incorporación se produjera mediado el curso, los distintos tutores y tutoras se encargarán de organizar actividades de acogida y presentación del plan de convivencia.

9.8.2 Acogida de familias

Cada curso, con anterioridad al 10 de septiembre, el tutor/a de Educación Infantil, celebrará reuniones de acogida para las familias del alumnado de infantil de 3 años. En ellas, entre otros aspectos, se dará a conocer el Plan de Convivencia del Centro.

9.8.3 Acogida de profesorado

Durante los primeros días del mes de septiembre, el equipo directivo organizará actividades y dinámicas de grupo que faciliten que el profesorado de nueva incorporación interactúe con el resto del profesorado, mejorando esto la convivencia y la construcción de “equipo” desde el primer momento.

9.9 Entrega de invitaciones para fiestas y celebraciones fuera del centro en horario extraescolar

Para evitar la discriminación del alumnado que no las reciba, queda prohibida la entrega de invitaciones a fiestas y eventos (cumpleaños, comuniones...) en el centro durante el horario lectivo. El profesorado informará a las familias del alumnado a comienzo de curso.

10. DELEGADOS DE CLASE

Siguiendo las directrices de los **Artículos 5 y 6 del Capítulo II del Decreto 328/2010**, para favorecer la participación del alumnado, en educación primaria, los delegados/delegadas de clase:

Artículo 5. Cauces de participación.

Constituyen un deber y un derecho del alumnado de educación primaria la participación en el funcionamiento y en la vida del centro a través de los delegados y delegadas de grupo.

Artículo 6. Delegados y delegadas de clase.

1. El alumnado de cada clase de educación primaria elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro. 2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

3. El reglamento de organización y funcionamiento del centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

11. DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES

La persona delegada de padres y madres es aquella elegida de entre las familias de un grupo-aula con la finalidad de fomentar la implicación de las familias, haciéndolas corresponsables del proceso educativo. Su responsabilidad es representar a las familias velando por los intereses de sus hijas e hijos de manera colectiva, e implicarlas en la mejora de la convivencia escolar y de los rendimientos educativos.

Esta figura responde a la necesidad de afrontar la educación como una responsabilidad compartida que requiere del esfuerzo de todas las personas implicadas en ella.

La comunicación entre familia y escuela favorece la construcción de una escuela inclusiva, en la que la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa sea la base sobre la que se construya una convivencia positiva.

11.1 Funciones

Las funciones de esta figura son las siguientes, de acuerdo con la **ORDEN de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas: (artículo 10 del citado texto legal)

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de estos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.

- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

11.2 Procedimiento de selección

Durante los primeros días del curso, los distintos tutores y tutoras del centro, proporcionarán a las familias un documento (**VER ANEXO VIII**) donde se invita a los padres y madres de cada grupo a presentar su candidatura para el cargo de delegado de padres y madres durante todo el curso escolar.

El documento incluye las funciones inherentes a este cargo, a fin de que los posibles candidatos y candidatas conozcan de antemano las tareas que tendrán que desarrollar en caso de ser seleccionados.

Posteriormente, en la reunión inicial colectiva, se realizará una **votación**, tras la que el candidato o candidata que más votos reciba será designado delegado o delegada.

11.3 Delegados de padres 2020/2021

En la reunión grupal de comienzo de curso de cada tutoría, celebrada el 16 de septiembre de 2019, los padres y madres elegidos fueron los siguientes:

- **Aula Específica:** María del Rosario Lloreda Cruz
- **Educación Infantil:** Ángeles Morales Antonaya
- **Primer Ciclo:** Sara Jiménez Bosquet
- **3º, 4º y 5º:** Pedro Pérez Rojano
- **Sexto:** M^a Carmén Montoya Marcos

11.4 Procedimientos de coordinación con tutores/as

Los tutores y tutoras de los distintos grupos intentarán mantener una relación fluida con los delegados de padres y madres. Como medios de coordinación, entre otros, se plantearán reuniones o la comunicación vía mensajería instantánea. Los padres o madres delegado/a, en cumplimiento de sus funciones harán llegar los mensajes de manera fidedigna al resto de las familias.

11.5 Planning de reuniones

De acuerdo con el **Decreto 328/2010**, se celebrarán reuniones periódicas entre el equipo directivo y los delegados de padres y madres para favorecer la coordinación. De cada una de ellas, el equipo directivo levantará acta que será aprobada en la sesión posterior. Las reuniones se realizarán, preferentemente, de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en el protocolo **COVID-19**.

El planning de reuniones para el curso 2020/2021 es el siguiente:

PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
DICIEMBRE	MARZO	JUNIO

12. DEMANDAS FORMATIVAS EN CONVIVENCIA

En una primera fase de detección de necesidades formativas, no se han recibido demandas de formación en materia de convivencia, tal como se acredita en el documento entregado en fecha y forma a **D. José María Castillo Lucas**, del Centro de Profesorado Linares-Andújar y asesor de referencia de nuestro centro.

En cualquier caso, dada la importancia del tema, para responder de manera adecuada a las conductas contrarias que puedan aparecer, el centro cuenta con el orientador de referencia para el asesoramiento y el desarrollo de actuaciones específicas.

13. DIFUSION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Conocer de cerca la puesta en práctica del plan de convivencia permitirá detectar los desajustes o dificultades y, con ello, poder corregirlos en el momento en que se produzcan, garantizando así su correcto desarrollo. Se deben establecer los cauces y las personas responsables de realizar el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia a fin de detectar posibles problemas y proponer los ajustes necesarios. Es importante la participación de toda la comunidad educativa en el seguimiento de lo planificado, incrementando de este modo la implicación de todos.

13.1 Difusión

Para difundir el Plan de Convivencia y darlo a conocer a toda la Comunidad Educativa, así como todas las iniciativas que se organicen orientadas a fomentar la convivencia en el centro se utilizarán los siguientes procedimientos:

PAGINA WEB	www.ceipnavasdetolosa.com
CANAL DE YOUTUBE	NavasTube
TWITTER	@comunidadnavasDT
FACEBOOK	CEIP Navas de Tolosa La Carolina
INSTAGRAM	Comunidadnavasdt
TABLON DE ANUNCIOS	Se publicarán en el tablón de anuncios tanto interior como exterior del centro carteles e informaciones variadas sobre las actividades propuestas en el Plan de Convivencia.
LISTAS DIFUSION WHATSAPP	A través del teléfono móvil corporativo del centro (671566402) la dirección y los docentes que así lo necesiten podrán mandar mensajes grupales a las familias a través de las distintas listas de difusión por cursos creadas previamente a tal efecto.
Ipasen	A lo largo del curso se prevé la celebración de sesiones formativas con las familias para generalizar el uso de esta herramienta.

13.2 Evaluación

El plan de convivencia debe recoger los mecanismos, los medios y las personas responsables del seguimiento y la evaluación de este.

13.2.1 Responsables

Pueden colaborar en esta labor de supervisión la **persona responsable del plan de convivencia**, si la hubiese, la **comisión de convivencia** y el **equipo técnico de coordinación pedagógica**.

13.2.2 Procedimiento de Evaluación

La evaluación debe tendrá como referente los objetivos recogidos en el plan de convivencia. A partir de dichos objetivos, se establecerán indicadores para valorar el grado de cumplimiento de estos. La información extraída de los indicadores permitirá establecer la valoración de logros y dificultades encontradas, así como realizar propuestas de mejora para incluir en el plan.

13.2.3 Indicadores de Evaluación

INDICADORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO		
	No conseguido	En proceso	Conseguido
Desarrollo de estrategias para facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.			
Planteamiento de estrategias para concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.			
Se programan situaciones enfocadas en potenciar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.			
Se realizan actuaciones orientadas a la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.			
Desde la dirección del centro se facilita la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.			
La mediación es utilizada para la resolución pacífica de los conflictos.			
La convivencia se trabaja de manera integrada en las programaciones para la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.			
Se organizan actividades para facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.			
Existen actuaciones mutuas y de cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.			
LOGROS			
DIFICULTADES			
PROPUESTAS DE MEJORA			

13.2.4 Estrategias de seguimiento

El plan de convivencia debe contemplar estrategias de seguimiento que permitan la revisión continua del mismo para que sea un documento vivo que responda a las necesidades de la convivencia en el centro. En relación con este cometido, la **comisión de convivencia** asume entre sus funciones:

- a) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- b) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- c) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- d) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

El **seguimiento y evaluación** de los objetivos y las actuaciones propuestas en el plan de convivencia abarca los siguientes **aspectos**:

- a) Propuestas de mejora en los ámbitos de la gestión y organización del centro, orientadas a facilitar la convivencia.
- b) Valoración de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno para la mejora de la convivencia.
- c) Avances producidos en los procesos de la adquisición de competencias para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Eficacia de los procedimientos utilizados para la prevención.
- e) Eficacia, adecuación y proporcionalidad de las intervenciones ante incumplimientos de las normas de convivencia del centro o del aula.
- f) Efectividad de las intervenciones orientadas hacia la modificación de actitudes.
- g) Necesidades de formación detectadas en la comunidad educativa para el refuerzo y mejora de la convivencia en el centro.

14.- EL PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.

Uno de los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia en los centros docentes es facilitar la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras. La conexión del centro educativo con su entorno es un aspecto fundamental dentro de un modelo de escuela capaz de adaptarse a las necesidades reales del alumnado y de sus familias, poniendo en valor los recursos que el propio entorno puede ofrecer para mejorar el proceso educativo. La colaboración con entidades e instituciones del entorno debe quedar formalizada a través de convenios de cooperación que sean coherentes con los objetivos educativos establecidos en el Plan de Centro, concretando los objetivos, los agentes, los tiempos y los mecanismos para revisar y evaluar esa colaboración. Los objetivos sobre este respecto son los siguientes:

- ✓ Integrar la actividad del centro en la realidad social y cultural de su entorno.
- ✓ Divulgar la actividad desarrollada en el centro y los principios que orientan su proyecto educativo.
- ✓ Favorecer la constitución de verdaderas Comunidades de Aprendizaje.
- ✓ Mejorar la competencia social y ciudadana a través de la colaboración con otras entidades.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el equipo directivo fomentará la participación en actividades organizadas por otras entidades, especialmente el Ayuntamiento de La Carolina, así como la colaboración de estas en actividades organizadas en el centro.

15.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.

El **Decreto 285/2010, de 11 de mayo**, por el que se regula la utilización del sistema de información Séneca para la gestión del sistema educativo andaluz, establece en el **Artículo 13** que la inclusión en Séneca de la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar es obligatoria para todos los centros sostenidos con fondos públicos. Se establece un plazo máximo de treinta días hábiles para el registro de las incidencias desde que éstas se producen.

El análisis de esta información servirá de base para las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

15.1. Responsables y periodicidad

Se registrarán en Séneca los partes de conducta y las medidas correctoras que se hayan impuesto, tanto por conductas graves como por reiteración de conductas contrarias a la convivencia.

Una vez al mes, en reunión de ETCP o Claustro, se realizará de manera colectiva un análisis de la convivencia en el centro. En dicha reunión, el profesorado transmitirá a la dirección del centro la existencia o no de partes de convivencia. En caso afirmativo, el director procederá a su registro.

15.2. Certificación de ausencia de incidencias

En caso de ausencia de incidencias relativas a la convivencia, la dirección del centro debe certificar trimestralmente esa ausencia de incidencias a través de la correspondiente herramienta de Séneca.

15.3. Evaluación de la convivencia en el centro

En todo caso, la dirección del centro debe emitir a través de Séneca un informe trimestral valorando la evolución de la convivencia en el centro. Este informe incluye los siguientes apartados:

- Evolución de la convivencia en el centro: valorando si es favorable, desfavorable o se mantiene estable.
- Breve descripción de las causas que han motivado dicha evolución.
- Decisiones de mejora sobre la evolución descrita y sus causas.

16. PROTOCOLOS DE ACTUACION

16.1 Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar

ANEXO I ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y SE REGULA EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS

16.1.1 Introducción

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los **Decretos 327/2010 y 328/2010**, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización.** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal.** Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

16.1.2 Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- ✓ -Exclusión y marginación social.
- ✓ Agresión verbal.
- ✓ Vejaciones y humillaciones.
- ✓ Agresión física indirecta.
- ✓ Agresión física directa.
- ✓ Intimidación, amenazas, chantaje.
- ✓ Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- ✓ Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- ✓ Acoso sexual o abuso sexual.

16.1.3 Consecuencias del acoso

- **Para la víctima:** puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- **Para el agresor o agresora:** puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- **Para los compañeros y compañeras observadores:** puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

16.1.4 Pasos a seguir

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado, así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- **Actuaciones con la persona acosada:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumnado agresor:** aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de estos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

16.2 Protocolo de actuación ante casos de ciberacoso

INSTRUCCIONES DE 11 DE ENERO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS A ADOPTAR POR LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO.

16.2.1 Introducción

La accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha generado una nueva forma de acceder a la información y de establecer relaciones entre las personas que incide de manera directa en el desarrollo y el modo en que interactúan alumnos y alumnas. La nueva competencia digital implica el manejo de herramientas tecnológicas que posibilitan producir y recibir contenidos en un medio que traspasa la frontera de lo privado. Es necesario destacar las posibilidades educativas y de desarrollo personal que supone el uso de Internet y las nuevas tecnologías tanto en el ámbito privado como en el educativo. Introducir el uso de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el contexto educativo favorece el desarrollo de la propia identidad y el acceso a diversos ámbitos de conocimiento, así como el aprendizaje de nuevas competencias sociales y comunicativas relativas a contextos virtuales.

El Decreto 25/2007, de 6 de febrero, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se establecen diversas medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las personas menores de edad, incluye medidas concretas a desarrollar en los centros educativos. De acuerdo con estas disposiciones los centros educativos deben propiciar e incentivar el uso seguro y responsable de Internet y las TIC, proporcionando al alumnado recursos y herramientas que les permitan prevenir situaciones de riesgo, incluyendo la sensibilización y protección frente a los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan a través de Internet y las TIC. Por todo ello, es importante que los centros educativos contemplen actuaciones de prevención del ciberacoso o posibles situaciones de abuso a través de medios tecnológicos dentro de su plan de convivencia y su plan de orientación y acción tutorial, y cuenten con un protocolo de intervención que facilite una detección precoz y una intervención adecuada ante posibles casos de ciberacoso. Además de las estrategias generales de prevención previstas en los planes de convivencia, en los centros en los que no se hayan identificado casos de acoso o ciberacoso, pero sí se detecten conductas o situaciones de riesgo de aparición del mismo, es aconsejable actuar de forma preventiva y proactiva, intensificando actuaciones, tanto a nivel de aula, realizando actividades que aborden y eduquen sobre la temática, como desde la acción tutorial, mediante el seguimiento individualizado del alumnado de riesgo y sus familias, realizando entrevistas, informando sobre las conductas de riesgo detectadas, dando orientaciones educativas y estableciendo compromisos de convivencia.

La Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, incluye como Anexo I el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar. Este protocolo contempla, entre otras, las situaciones de acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso, siendo de aplicación en los casos de intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. No obstante, la creciente utilización de los medios tecnológicos de comunicación entre el alumnado y las peculiares características del ciberacoso, hacen aconsejable establecer unas

instrucciones que ayuden a la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar cuando el acoso se produce a través de medios tecnológicos. En este sentido, se hace necesario diferenciar dos tipos de situaciones, por un lado, el ciberacoso, o cyberbullying, en el que únicamente están implicados menores, y por otro lado, las situaciones de acoso hacia menores a través de medios tecnológicos por parte de una persona adulta, como, por ejemplo, el grooming o establecimiento de una relación de amistad o un vínculo afectivo con un o una menor utilizando una identidad falsa, normalmente con una finalidad sexual explícita o implícita.

16.2.2 Actuación ante agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta.

La actuación ante posibles agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos a un alumno o una alumna por parte de una persona adulta a través de diversas figuras delictivas como la suplantación de identidad, la petición de amistad bajo identidades falsas, el envío de imágenes o contenidos inapropiados, la solicitud de imágenes de contenido sexual, el secuestro del ordenador y apropiación de contenido sensible, diversas formas de extorsión, etc., excede el ámbito de aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

Ante la posibilidad de que una alumna o un alumno pueda sufrir una situación de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta, la actuación del centro debe centrarse en la prevención y, en su caso, en la detección temprana y el asesoramiento a las familias o tutores legales sobre las medidas a adoptar y el procedimiento a seguir para la denuncia de los hechos, contemplando, cuando así se precise, la intervención educativa del centro en la atención al menor que ha sufrido el acoso. Ante la sospecha o evidencia de que un alumno o una alumna pueda estar siendo víctima de una situación de acoso o abuso a través de medios tecnológicos por parte de un adulto, la dirección del centro debe poner el caso en conocimiento de la inspección educativa, que deberá asesorar sobre los pasos a seguir, y trasladará la información disponible al padre, la madre o representantes legales del menor o la menor, recordando la obligación de denunciar el caso ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin perjuicio del deber legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial un delito público, que tiene cualquier ciudadano o administración, máxime cuando se trata de menores de edad.

En estos casos es importante insistir en la necesidad de conservar las posibles pruebas, ya que es habitual por parte de la víctima, y por quienes protagonizan el ciberacoso, el borrado de los mensajes y la anulación de las redes sociales a través de las que se ha producido el acoso, con la consiguiente pérdida de la información que pudiera aportarse en el procedimiento penal. La complejidad de este tipo de situaciones hace aconsejable solicitar asesoramiento a servicios externos como la Fiscalía de Menores, Agencia Española de Protección de Datos, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil.

16.2.3 Situaciones de ciberacoso entre iguales en el ámbito escolar.

El ciberacoso en el ámbito escolar es un tipo de acoso entre iguales que se da a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Se puede definir como una agresión intencional, que puede ser puntual o repetida, por parte de un individuo o un grupo, a través de medios tecnológicos como el correo electrónico, páginas web, redes sociales, juegos online o mensajes en teléfonos móviles, que pueden tener una alta difusión y mantener su impacto en el tiempo sin que la víctima pueda defenderse por sí misma, dañando su imagen social y su autoestima, hasta el punto de llegar a provocar grave daño o perjuicio en su desarrollo psicosocial. La forma de contacto entre víctimas y agresores en el caso del ciberacoso introduce elementos y factores de riesgo específicos, como el posible anonimato del agresor o la agresora, aunque los datos revelan que es más frecuente que la víctima conozca a su acosador o acosadora, la gran difusión social que puede llegar a tener la agresión o las dificultades prácticas para detener la agresión y terminar con el sufrimiento de la víctima. Por otra parte, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrece a las víctimas oportunidades para responder o intentar defenderse a través de una respuesta que probablemente no sería la misma cara a cara y que, en ocasiones, puede complicar y agravar la situación. El ciberacoso en el ámbito escolar con frecuencia forma parte o tiene su origen en una situación previa de acoso escolar, que puede incluir agresiones físicas o verbales, difusión de rumores, coacciones, humillaciones, etc.

A la hora de identificar una situación de ciberacoso en el entorno escolar deben tenerse en cuenta las siguientes características:

- **Intencionalidad** por parte del agresor o agresora. No se trata de un descuido o acto fortuito. Si bien, en determinados casos, el daño causado no se corresponde con la intencionalidad de la persona agresora.
- **Repetición** en el tiempo. En el caso del ciberacoso un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo. Basta con subir una sola vez una imagen indeseada a una red social para que tengan acceso a ella, la compartan y añadan comentarios indeseados un gran número de personas.
- **Desequilibrio de poder**. En el caso del ciberacoso esta desigualdad suele ser psicológica, social, o basada en una mayor competencia digital, que provoca que la víctima no pueda defenderse fácilmente por sí misma.
- **Daño y victimización**: la víctima sufre un deterioro de su autoestima y dignidad personal, dañando su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social

Junto a estas características es importante tener en cuenta la presencia de la **ley del silencio**, el alumno o la alumna que sufre una situación de acoso no suele informar de lo que le está sucediendo ni al profesorado ni a su familia, ya sea por temor a posibles represalias o por vergüenza, llegando a asumirlo como inevitable o a negar la situación de acoso. En el caso del ciberacoso, a la reticencia normal para reconocer el acoso se une el temor a la retirada o la limitación en el uso del teléfono móvil, el acceso a Internet o la participación en plataformas de juegos online. En muchos casos, el ciberacoso tiene un carácter grupal o colectivo, ya que supone la implicación o participación de diversas personas que reenvían un contenido o añaden comentarios al mismo. Se debate si la persona que reenvía un contenido inadecuado, o añade un comentario vejatorio o insultante, debe considerarse como agresora o solo como colaboradora. En cualquier caso, ayudar a que una agresión se propague por la red implica, en principio, colaborar en su difusión con la conciencia o la intención de causar daño, por lo que existe una participación en el acoso.

Conductas de ciberacoso **más habituales** en el entorno educativo:

- a) Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b) Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla.
- c) Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.
- d) Publicar posts, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- e) Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- f) Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- g) Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- h) Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

Consecuencias del acoso y ciberacoso:

Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, fobias, somatizaciones, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión o control a través de medios tecnológicos, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento o el abuso como socialmente aceptable y recompensado.

Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a la desensibilización o adopción de una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia, al riesgo de aprendizaje por observación de estas conductas o a una percepción equivocada de la valía personal.

En las primeras fases de la aplicación del protocolo debe actuarse con agilidad y eficiencia para ir tomando decisiones adecuadas, pero con la **máxima prudencia y cuidando en todo momento los siguientes aspectos:**

- a) Garantizar la protección de los menores o las menores.
- b) Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- c) Actuar de manera inmediata.
- d) Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- e) Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima y evitar una doble victimización.
- f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- g) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

16.2.4 Pasos contemplados en la aplicación del protocolo:

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo. El centro debe tomar en consideración la situación de acoso o ciberacoso, aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del centro o fuera del horario escolar. Asimismo, basta con que la persona agresora o la persona víctima sean alumnos o alumnas del centro para que el centro ponga en marcha el protocolo y adopte las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso. Si la familia de un alumno o una alumna es la que informa a la dirección del centro sobre un posible caso de ciberacoso, se levantará acta de la reunión en la que se recoja el relato de los hechos que hace la familia y el compromiso del centro de iniciar el correspondiente protocolo, informando del inicio de este a la inspección educativa. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar a través de medios tecnológicos o la dirección del centro reciba la información a través de fuentes externas como la fiscalía, juzgados, policía, servicios sociales, etc., se informará del inicio del protocolo de actuación a la inspección educativa. Cuando existan indicios de delito, riesgo o posible desprotección el caso se pondrá también en conocimiento de la fiscalía por la dirección del centro. La aparición de conductas de abuso o acoso que afectan al alumnado del centro debe abordarse desde la máxima discreción, la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los alumnos y alumnas implicados, así como de sus familias.

Paso 2. Actuaciones inmediatas ante una situación de ciberacoso.

Tras la comunicación, efectuada en el paso anterior, de un posible caso de ciberacoso, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. Cuando existan indicios de que pueda tratarse de un caso de agresión de contenido sexista, violencia de género o acoso sexual, se recomienda que esté presente en la reunión la persona coordinadora del plan de igualdad del centro, a fin de valorar la posibilidad o conveniencia de la aplicación del Protocolo de violencia de género, contemplando, en todo caso, las recomendaciones recogidas en estas instrucciones en cuanto a la utilización de medios tecnológicos.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, dando traslado de esta a la inspección educativa. Para la valoración de las actuaciones a desarrollar ante una posible situación de ciberacoso, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación del alumnado implicado como presuntos agresores y víctimas.
- b) Edad y características psicológicas del alumnado implicado.
- c) Relación entre la víctima y la persona o personas agresoras (posible caso de violencia de género).
- d) Intencionalidad del agresor o agresores, valorando posibles antecedentes.
- e) Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados.

f) Las evidencias electrónicas o pruebas que se han podido aportar, velando por la conservación de estas como: e-mails, mensajes de texto, mensajes recibidos a través de plataformas de mensajería (WhatsApp, Telegram, Snapchat, etc.), realizando, en su caso, capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba del proceso o situación de acoso o intimidación.

g) Difusión y alcance de las acciones.

h) Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.

i) Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.

j) Repercusión e impacto en la víctima.

La acción del centro debe ir encaminada a velar por la seguridad del alumnado, por ello, incluso en las situaciones en que no se encuentren evidencias suficientes de la existencia de una situación de acoso o ciberacoso, es importante tomar en consideración las declaraciones de la posible víctima y los hechos contrastados, adoptando medidas que aseguren la adecuada atención del alumno o la alumna que se sienten objeto de acoso o intimidación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger y garantizar la inmediata seguridad de la alumna o el alumno acosados, así como medidas específicas de apoyo y ayuda:

- Recomendar a la alumna o al alumno acosados la disminución del uso del teléfono móvil e Internet, o incluso la suspensión temporal de su utilización, en función del caso y tipo de ciberacoso, que mantenga la información personal que pueda ser sensible en privado y evite responder a posibles provocaciones.
- Recomendar que se conserven las evidencias del acoso o ataque recibido, y proceda a bloquear al acosador o acosadora, denunciando a los servicios de la red el comportamiento inapropiado.
- En función de la gravedad, poner en conocimiento los hechos y solicitar las oportunas medidas cautelares de protección a la Fiscalía, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Local o las diferentes instancias de seguimiento y control de un buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación puestas a disposición de la ciudadanía.
- Implicación, en su caso, de alumnado ayudante para proporcionar apoyo, ayuda y seguridad al alumno o alumna objeto del ciberacoso.
- Incluir el apoyo emocional adulto. Contar con un profesor o profesora que pueda ofrecer al alumno o la alumna víctima del acoso apoyo emocional. Puede ser su tutor o tutora, algún profesional de la orientación o cualquier otro profesor o profesora que pueda cumplir esta función.
- Establecer medidas cautelares dirigidas al alumno, la alumna, o al grupo de alumnos y alumnas presuntamente acosadores, incluyendo la supervisión o privación temporal del uso del teléfono móvil e Internet, en función del caso y tipo de ciberacoso, que deberán incluirse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el Plan de convivencia del centro.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará toda la información relativa al caso que pueda ayudar a adoptar las medidas oportunas, tanto desde el punto de vista organizativo como educativo, a fin de asegurar la adecuada atención al alumnado implicado y la restauración de la convivencia:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.
- Información aportada por el alumnado implicado.
- Información aportada por las familias del alumnado implicado. La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración, en su caso, de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumno, la alumna o el alumnado implicado.
- Otras fuentes complementarias, tales como el profesorado que conoce al alumnado implicado, el personal de administración y servicios, o los servicios sociales correspondientes.

La entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso: En la entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso se deberá cuidar la acogida, mostrando la preocupación del centro por su seguridad y su bienestar. Es importante practicar la escucha activa a fin de que el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso pueda expresarse con libertad y confianza, aclarando las circunstancias del caso, incluyendo la identificación de los presuntos agresores, y los efectos y consecuencias producidos, siendo importante velar por la discreción y confidencialidad en relación con la información recopilada en estas entrevistas. El equipo directivo ha de garantizar, a través de las intervenciones que se estimen pertinentes, el adecuado proceso de acogida, cuidado, apoyo y escucha del alumno o la alumna víctima del acoso. En este sentido es importante recordar que en ningún caso resulta aconsejable el careo entre el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso y los presuntos acosadores, ni entre la familia de la posible víctima y las de los presuntos acosadores. Asimismo, se informará al alumno o alumna que ha sufrido el acoso de las medidas cautelares y de protección que se van a adoptar en el centro, y de la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado agresor. La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado presuntamente agresor deberá contemplar la información sobre los hechos acontecidos y las evidencias recopiladas, la aclaración de las circunstancias en que se han producido, su valoración y actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, su predisposición ante subsiguientes procesos de asunción de responsabilidades, reparación del daño y reconciliación o restablecimiento de la convivencia. Así mismo, se informará al alumnado implicado de las medidas cautelares que se van a adoptar y las posibles correcciones o medidas disciplinarias que se podrán adoptar de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro y la valoración final de los hechos.

En caso de que exista una denuncia interpuesta ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por parte del propio centro o por alguna de las familias, la entrevista con el alumnado denunciado deberá producirse en presencia de su padre, madre o tutores legales, limitándose a facilitarles la información sobre las medidas cautelares que va a adoptar el centro, la propuesta o plan de actuación para evitar la interrupción de su proceso formativo y la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas.

La entrevista con las familias de las alumnas o los alumnos implicados. Las entrevistas con las familias de las alumnas o los alumnos implicados deben hacerse por separado, evitando cualquier tipo de careo o enfrentamiento entre las familias. La entrevista con la familia del alumno o la alumna presuntamente víctima de ciberacoso debe comenzar por mostrar la preocupación del centro por su hijo o hija, y el interés por reconducir la situación buscando su bienestar. Dentro de la discreción propia del proceso de investigación, se debe informar sobre los pasos que se han dado, las conclusiones a las que se ha llegado y las medidas cautelares y de protección adoptadas. Asimismo, se les solicitará la información que puedan aportar con relación al caso, y se pedirá su colaboración para eventuales actuaciones posteriores. En un primer momento debe evitarse y desaconsejarse el contacto de la familia de la víctima con la familia del presunto agresor o las familias del alumnado implicado en el ciberacoso, al menos hasta que el centro no haya contactado con ellas y cuente con su compromiso de colaboración. También puede ser interesante aportar pautas de actuación para abordar y trabajar el tema en casa a fin de encauzar adecuadamente la situación. La entrevista con la familia o familias del alumnado presuntamente agresor, dentro de la discreción propia del proceso de investigación, deberá ofrecer información sobre los hechos y datos recabados, haciendo ver la gravedad de los mismos y la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada, tanto para el alumnado víctima del acoso, como para el alumnado agresor, solicitando su colaboración para afrontar adecuadamente el caso, evitando la confrontación con el resto de familias implicadas, y ofreciendo asesoramiento sobre el modo de afrontar y tratar con su hijo o hija la situación. Asimismo, es preciso insistir en la necesidad de actuar con la mayor discreción a fin de evitar que la difusión de rumores o comentarios inadecuados tenga efectos indeseables para el alumnado y las familias afectadas. Cuidar la intervención con las familias es fundamental. No suele ser sencillo afrontar estas situaciones por parte de las familias implicadas; tanto si se trata de la familia del alumno o la alumna que han sufrido el acoso como de la familia o las familias de los presuntos agresores. En el primer caso, la inquietud y posible ansiedad por las repercusiones de la situación que está afectando a su hijo o hija suelen suponer un elemento de presión que es necesario saber gestionar con delicadeza y sensibilidad. En el caso de las familias del alumnado presuntamente acosador, no es infrecuente detectar cierto grado de negación o trivialización de los hechos ocurridos o las evidencias aportadas; reacción que habrá de tratarse con la necesaria sensibilidad, haciéndoles ver la importancia que para sus propios hijos o hijas puede tener abordar el caso adecuadamente y las posibles repercusiones que el no hacerlo puede tener en su formación y su futuro, así como la gravedad y verdadera dimensión de los hechos de acuerdo con lo establecido en la propia legislación educativa y en el Código Penal.

Entrevistas con los compañeros o compañeras conocedores de la situación de ciberacoso. Las entrevistas con compañeros o compañeras que puedan ser conocedores de la situación detectada se realizarán con el fin de recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

Informe a elaborar por la dirección del centro. Una vez concluido el proceso de recogida de información, la dirección del centro elaborará un informe contrastando la información aportada por las diferentes fuentes en el que se recoja o valore:

- a) La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- b) Alumnos y alumnas implicados y afectados.
- c) Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.
- d) Duración de la situación de acoso.
- e) Efectos producidos.
- f) Conocimiento de la situación por otros compañeros y compañeras.
- g) Características de los medios y dispositivos utilizados.
- h) Pruebas o evidencias recopiladas.
- i) Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.
- j) Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema de información Séneca, especificando que responden a un caso de ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

La dirección del centro remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en los pasos 1 y 2 del protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de ciberacoso en el ámbito escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado, así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

En todo caso, el centro debe abordar la situación en el contexto de su labor educativa desarrollando actuaciones para asegurar el cese del acoso y la protección, cuidado y apoyo a la víctima; facilitando, así mismo, procesos de sensibilización y reflexión, asunción de responsabilidades por parte del alumnado acosador, reparación del daño y actuaciones para restablecer el clima de convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de ciberacoso en el ámbito escolar:

- **Actuaciones con la persona acosada:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.

- **Actuaciones con el alumnado agresor:** aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conductas y desarrollo de habilidades sociales y emocionales vinculadas a la empatía y la autoestima, y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores. - **Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos o colaboradores:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización y utilización adecuada y segura de las TIC, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales. Es importante el seguimiento del grupo de iguales que han consentido o han colaborado en el ciberacoso, para evitar que se reproduzcan situaciones de acoso hacia otras posibles víctimas, o que alguien del grupo asuma el rol de acosador.

- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, orientaciones sobre la utilización adecuada y segura de las TIC, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de estos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de sensibilización y formación específica en la utilización adecuada y segura de las TIC y la prevención del ciberacoso. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de estas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, conservando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del plan de actuación.

El inspector o inspectora de referencia y la comisión de convivencia del Consejo Escolar llevarán a cabo el seguimiento del plan de actuación diseñado y desarrollado en el centro, contemplando la valoración de:

1. Las actuaciones desarrolladas con la víctima y el alumnado acosador.
2. Las actuaciones desarrolladas en el aula y con el conjunto del alumnado del centro.
3. Las actuaciones desarrolladas con las familias del alumnado implicado.
4. Las actuaciones de sensibilización y formación desarrolladas con el profesorado y el personal de administración y servicios.
5. Las medidas para promover la sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa.
6. Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso. En las Delegaciones Territoriales de Educación se constituirá un Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso constituido por el jefe o jefa de servicio de Ordenación Educativa, un inspector o inspectora designado por el titular o la titular de la Delegación Territorial de Educación, el gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar, y en aquellos casos en los que pueda estar implicado alumnado con problemas o trastornos graves de conducta, un representante del Equipo de Orientación Educativa especializado en la atención al alumnado con trastornos graves de conducta, con las siguientes funciones:
7. La coordinación con los distintos órganos implicados en el ámbito provincial de la Delegación Territorial de Educación, con el Servicio competente en materia de convivencia e igualdad de la Consejería de Educación y con otras instancias (Servicios Sociales Comunitarios, Servicio Andaluz de Salud, Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil, Fiscalía de Menores, Unidad de delitos tecnológicos de la Policía Nacional, Grupo de Menores de la Policía Nacional, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía...)
8. Asesoramiento en las actuaciones al centro, a los inspectores o inspectoras y profesionales de la orientación educativa, con especial atención a los casos de especial gravedad o impacto social.
9. El registro provincial de las situaciones de acoso y ciberacoso.

16.3 Protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil

ANEXO II ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y SE REGULA EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS

16.3.1 Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

16.3.2. Tipología del maltrato

-Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

-Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

-Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

-Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

-Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

-Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

-Síndrome de Münchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

-Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

-Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.

-Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

16.3.3 Gravedad

-Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramiento necesarios.

-Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto, se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

-Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

16.3.4 Protocolo de actuación

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

De acuerdo con la **Ley 1/1998, de 20 de abril**, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia. Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil. La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse a través del siguiente enlace:

<https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo con el nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso. La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de esta para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Paso 7. Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

16.4 Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el contexto educativo

ANEXO III ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y SE REGULA EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS

16.4.1 Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar. Entre los tipos de violencia de género están:

-Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

-Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

-Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

-Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

16.4.2 Protocolo de actuación

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación. Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- **Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna**, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- **Medidas cautelares con el agresor o agresores**, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer. Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- **Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumno o alumnos agresores:** aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de estas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

16.5 Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el contexto educativo

ANEXO IV ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y SE REGULA EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS

16.5.1 Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza. En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado. Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

16.5.2 Protocolo a nivel de profesorado

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro educativo. El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

16.5.3 Protocolo a nivel de inspección educativa

Paso 1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

Paso 3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad. Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos. Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

Paso 4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

16.5.4 Protocolo a nivel de dirección del centro

Paso 1. Recogida de la información

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

Paso 2. Canalización de la denuncia

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias. En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado. A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

Paso 3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

Paso 4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

Paso 5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

Paso 6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

16.5.5 Actuación de la delegación provincial de educación

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición de este y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

16.5.6 Guía de Orientación Jurídica

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- **Acción Penal:** en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse juntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querrela:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

16.5.7 Modelo denuncia a la fiscalía de menores

Don/Doña con DNI núm.,
con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo
773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se
acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

Formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS:

Primero. Como director/a del centro docente,
sito en la C/, de, expone
que el alumno/a, de
años, que cursa (detallar el hecho ocurrido)
.....
.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y
con domicilio a efectos de notificaciones en

- Don/Doña, con DNI núm., y
con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal
del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la
averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente
responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

16.6 Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el contexto educativo

ANEXO VIII Orden de 28 de abril de 2015, que concreta las medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación o acoso sobre el alumnado no conforme con su identidad de género.

16.6.1 Introducción

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

16.6.2 Principios generales de actuación

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.
- b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
- c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.
- d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

16.6.3 Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

16.6.4 Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.
3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de esta.
4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.
5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

16.6.5 Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carné de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

16.6.6 Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

16.6.7 Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

16.6.8 Coordinación entre Administraciones e Instituciones

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

16.6 Protocolo de actuación ante alumnado con problemas de conducta y trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad

INSTRUCCIONES DE 20 DE ABRIL DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA CON EL ALUMNADO CON PROBLEMAS O TRASTORNOS DE CONDUCTA Y CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD

El Protocolo interdepartamental de colaboración entre las Consejerías de Gobernación y Justicia; Educación; Salud e Igualdad y Bienestar Social para el abordaje de actuaciones conjuntas en relación con menores con problemas y/o trastornos de conducta, de 21 de diciembre de 2011, reconociendo las competencias propias de cada una de las Consejerías firmantes, recoge la necesidad de coordinación de las cuatro Consejerías con la finalidad de ofrecer una respuesta conjunta que garantice el principio de interés superior del menor y que permita la puesta en marcha de acciones coordinadas dirigidas a la prevención, detección temprana y atención de los problemas graves de conducta, así como la promoción de hábitos y conductas saludables, la educación en valores, el desarrollo positivo, la recuperación del proyecto vital de las familias y el desarrollo integral del menor en un entorno más solidario y equitativo.

La estipulación cuarta de dicho protocolo establece la elaboración de un documento que regulará actuaciones conjuntas y procedimientos de intervención con las y los menores que presentan trastornos conductuales y sus familias, tanto en una primera fase de detección temprana y diagnóstico, como en una segunda fase de intervención especializada.

El documento al que se refiere el párrafo anterior indica en el apartado primero que las actuaciones que en él se recogen se dirigen concretamente a aquellos menores que presentan problemas o trastornos de conducta entendidos éstos como patrones de comportamiento caracterizados por respuestas conductuales o emocionales inapropiados para su edad, que aparecen de forma persistentes en al menos dos ámbitos distintos de socialización. Estos patrones de comportamiento afectan gravemente al desarrollo evolutivo del menor, generan consecuencias negativas para sí mismo, para los demás y para su entorno, y requieren por su complejidad, intervenciones multidisciplinares y coordinación intersectorial. Igualmente, el citado documento, incluye tres niveles de coordinación {en el entorno inmediato del menor, en el ámbito provincial y en el ámbito autonómico) que se activan cuando las necesidades del caso obligan a la coordinación con otras áreas y tras haber agotado las medidas y recursos disponibles en cada una de las instituciones implicadas. Por lo tanto, se hace necesario establecer pautas concretas para la aplicación de dichas medidas en el ámbito educativo, así como para la puesta en funcionamiento de los recursos propios de la Consejería de Educación. Estas pautas, que se establecerán como protocolo básico de actuación en casos de alumnado con problemas o trastornos de conducta y con el alumnado con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, incluirán aspectos relativos a la detección, a la intervención educativa ordinaria y especializada, así como a la derivación e intercambio de información entre la Consejería de Educación y otros servicios cuya intervención, en su caso, se pudiese considerar necesaria.

16.6.1 Instrucciones

Primera. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto el establecimiento del protocolo básico de actuación y coordinación en el ámbito educativo en relación con el alumnado con problemas o trastornos de conducta, así como con el alumnado con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad. Igualmente, es objeto de estas instrucciones la regulación de los criterios y procedimientos para la derivación de casos a los servicios dependientes de la Consejería de Salud y a los Servicios Sociales Comunitarios, así como el establecimiento de pautas para el intercambio de información entre los servicios que pudiesen estar interviniendo con una alumna o alumno.

Segunda. Alumnado destinatario.

El alumnado escolarizado en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria al que se aplicará el protocolo recogido en estas instrucciones será inicialmente aquel que, de manera reiterada, presente conductas disruptivas, agresivas, de déficit de atención, de inhibición o de aislamiento. Igualmente, será destinatario de este protocolo el alumnado que, a juicio de las y los profesionales de la orientación educativa, presente necesidades educativas especiales asociadas a conductas compatibles con trastornos de conducta o con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad de acuerdo con los criterios recogidos en las clasificaciones diagnósticas establecidas internacionalmente.

Tercera. Detección e intervención inicial.

1. Cuando el tutor o tutora de un grupo o cualquier miembro del equipo docente aprecie en el alumnado de manera reiterada la presencia de conductas disruptivas, agresivas, de déficit de atención, de inhibición o de aislamiento, dicho equipo docente pondrá en funcionamiento medidas educativas para mejorar el nivel de adaptación social del alumno o alumna. Si la detección se hubiese producido en el ámbito familiar y la familia trasladase la información correspondiente al tutor o tutora, se arbitrarán las medidas oportunas para el desarrollo de actuaciones educativas conjuntas.

2. Serán de aplicación las medidas que, recogidas en la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, resulten adecuadas para este alumnado. Igualmente, se aplicarán las medidas de atención a la diversidad que se recojan en el Proyecto Educativo y que, en relación con este alumnado, podrían incluir, entre otras: adecuaciones en la gestión del aula, medidas de ajuste curricular, actuaciones de desarrollo personal y social enmarcadas dentro de la acción tutorial, programas de modificación de conducta, etc.

3. Del mismo modo, podrán ser de aplicación las medidas que se establecen en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Entre ellas podrían destacarse los programas de mediación, la intervención con el alumnado desde el aula de convivencia, así como los compromisos educativos y de convivencia a los que se refieren los artículos 18 y 19 respectivamente de la citada orden.

4. Para la selección y aplicación de estas medidas educativas, se contará con el asesoramiento de la orientadora u orientador de referencia del Equipo de Orientación Educativa, en el caso de los centros de Educación Primaria y de la orientadora u orientador del centro en el caso de los Institutos de Educación Secundaria.

Cuarta. Evaluación psicopedagógica.

1. Si tras la aplicación de las medidas adoptadas en el nivel anterior durante un período de seis meses no se apreciase mejora en el nivel de adaptación social y/o la reducción o eliminación de las conductas que motivaron el inicio de la intervención o, en cualquier momento, se observen por parte del orientador u orientadora indicios de compatibilidad con trastornos graves de conducta o con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad se realizará, previo consentimiento informado de las familias, la correspondiente evaluación psicopedagógica por parte del Equipo de Orientación Educativa o el Departamento de Orientación. Esta evaluación podrá realizarse sin haber agotado el plazo establecido en esta instrucción en aquellos casos en los que, a juicio del orientador u orientadora, se requieran, por su gravedad, la aplicación de medidas educativas especializadas.
2. De dicha evaluación, que podrá contar con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa Especializado, se derivará el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y, si fuese procedente y sólo en el caso de alumnado con conductas compatibles con trastornos graves de conducta o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, el dictamen de escolarización en el que se propongan los recursos y la respuesta educativa más adecuada.

Quinta. Compatibilidad con trastornos graves de conducta o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

1. Aunque, para el inicio de la intervención educativa con el alumnado al que se refieren estas instrucciones, no se considere necesaria la confirmación del posible diagnóstico por parte de los servicios correspondientes de la Consejería de Salud; cuando, en el proceso de evaluación psicopedagógica, se compruebe que el alumno o alumna, presenta conductas que podrían ser compatibles con alguno de los trastornos graves de conducta que se recogen en la clasificaciones diagnósticas internacionales o con los trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad, el orientador u orientadora, asesorados, en su caso, por el Equipo de Orientación Educativa Especializado, previo consentimiento informado por parte de la familia, trasladará el caso a los citados servicios de salud (pediatra o médico de atención primaria) para su diagnóstico y, en su caso, tratamiento.
2. Dicha derivación, se realizará en todo caso a través de la familia del alumno o la alumna y se acompañará de un informe de derivación que será elaborado por el orientador u orientadora. El contenido de dicho informe se ajustará al establecido en el anexo I de estas instrucciones.
3. En el caso de no existir el consentimiento de la familia, desde el ejercicio de la acción tutorial, se explicará la conveniencia del procedimiento de valoración para una adecuada intervención con el alumno o la alumna, Si persistiese la falta de consentimiento, esta circunstancia será comunicada por la dirección del centro a los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales conforme a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
4. La unidad correspondiente de la Consejería de Salud (pediatra o médico de atención primaria y, en su caso, Unidad de Salud Mental Comunitaria o Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil) devolverá al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación del centro en el que se escolariza el alumno o alumna la información sobre su valoración y tratamiento. Dicha información será incorporada al expediente del alumno o la alumna, así como al informe de evaluación psicopedagógica. Será la familia del alumno o la alumna la responsable de trasladar esta información al centro educativo.
5. Cuando un alumno o alumna sea derivado a los servicios de salud bien por presentar conductas compatibles con trastornos graves de conducta o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad

y se confirme el diagnóstico o se prescriba atención especializada, el Equipo de Orientación Educativa o el Departamento de Orientación correspondiente comunicará dicha circunstancia a la Delegación Provincial de Educación para que lo ponga en conocimiento del Equipo de Orientación Educativa Especializado en trastornos de conducta, en caso de que hasta el momento no se hubiese producido la intervención de dicho equipo o se cuente con información adicional en relación con el caso. Esta información será archivada con objeto de poder utilizarla en posibles intervenciones que se enmarquen en los protocolos de coordinación con otros servicios contemplados en el Protocolo interdepartamental de colaboración entre las Consejerías de Gobernación y Justicia; Educación; Salud e igualdad y Bienestar Social para el abordaje de actuaciones conjuntas en relación con menores con problemas y/o trastornos de conducta, de 21 de diciembre de 2011.

Sexta. Seguimiento de las medidas adoptadas.

Para el seguimiento de las medidas adoptadas, desde el centro educativo se diseñarán las acciones oportunas que permitan, con la participación de todos los agentes implicados, realizar su valoración y la aplicación de las modificaciones necesarias.

17-. OTROS MODELOS DE ACTUACION PROPUESTOS POR EL CENTRO

17.1 Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar

17.1.1 Consideraciones de carácter general

-Este protocolo ha sido aprobado por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica del CEIP Navas de Tolosa, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2019.

-El procedimiento descrito se basa en lo establecido por la Viceconsejería de Educación el 6 de junio 2012.

-Siempre se cumplirá con lo dispuesto en los documentos judiciales. En caso de duda se podrá interesar del propio Juzgado o Audiencia que lo ha dictado y confirmar su autenticidad.

-En principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquiera de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de hecho), divorcio o cualquier otra situación que suponga conflicto familiar, toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser atendida por el centro, presumiendo que obran de forma consensuada en beneficio del menor.

-En caso de existencia de resolución judicial incoando diligencias penales contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e identidad sexual del otro progenitor o de los hijos e hijas, que convivan con ambos, así como incoación de diligencias por violencia doméstica, no se facilitará a dicho progenitor información ni comunicación alguna del menor cuando este se encuentre bajo la custodia del centro docente.

17.1.2 Protocolo de Actuación

I. Discrepancia en decisiones de especial relevancia sobre la escolarización

Cuando surjan discrepancias entre los progenitores de un menor respecto a cuestiones de especial relevancia relacionadas con la escolarización de este, como pueden ser la solicitud de plaza escolar en un centro determinado o la solicitud de traslado de matrícula, los centros docentes actuarán con lo recogido en este apartado.

1º. Una vez que el centro docente tenga constancia escrita de que los progenitores discrepan en cualquiera de los supuestos anteriormente indicados, se actuará de la siguiente forma:

- Si existe, por haber intervenido ya, auto o sentencia del Juzgado o Tribunal correspondiente, se estará a lo que allí se disponga.
- En caso de ausencia de documento judicial (no tienen carácter vinculante aquellos documentos que solo supongan solicitud de las partes, o de sus abogados, dirigidas a los juzgados o de gabinetes psicológicos...) se mantendrá la situación preexistente al conflicto hasta que la cuestión sea resuelta por la autoridad judicial.

2º- Cuando el menor no este escolarizado (o no pueda continuar en el centro en el que lo está por finalización de la correspondiente etapa educativa) y la discrepancia surja en relación con el centro elegido, mientras la autoridad judicial no se pronuncie, el centro docente atenderá la solicitud presentada en tiempo y forma por el progenitor que tenga atribuida la guardia y custodia y el menor será escolarizado en dicho centro docente o, en caso de no resultar admitido, en el que obtenga plaza como resultado de correspondiente procedimiento de admisión.

II. Información al progenitor que no tiene la guarda y custodia

Los centros docentes tienen la obligación de informar periódica y regularmente a los padres, madres, tutores o representantes legales de los procesos de evaluación de sus hijos o hijas o representados/as, así como sobre el proceso educativo en general.

Cuando se plantee en los centros cualquier problema que sea consecuencia de situaciones sobrevenidas al matrimonio o unión de hecho y circunscrito al ejercicio del derecho a la educación de sus hijos e hijas, o bien, se solicite expresamente por parte del progenitor que no tiene la guarda y custodia el acceso a la información escolar sobre el menor, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º. Cualquier petición de información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje del menor, se requerirá que se haga por escrito, acompañado, en todo caso, de una copia fehaciente de la última sentencia o auto con las medidas, provisionales o definitivas, que regulen las relaciones familiares con posterioridad al divorcio, separación, nulidad o ruptura del vínculo preexistente.

2º. Si el documento judicial contuviera pronunciamiento concreto al respecto se estará al contenido exacto por el juez o tribunal que lo dicta.

3º Si el fallo de la sentencia o en la resolución judicial que exista no hubiera declaración sobre el particular, el centro deberá remitir información al progenitor que no tiene encomendada la guarda y custodia, siempre que no haya sido privado de la patria potestad, en cuyo caso no se le entregará documento alguno ni se le dará información salvo por orden judicial.

El procedimiento que seguir para informar al progenitor que no tiene la guarda y custodia será el siguiente:

3.1. Recibida la información en los términos indicados anteriormente, se comunicará al padre, madre o tutor que tenga la custodia de la petición recibida, concediéndole un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Se le indicará que puede formular las alegaciones que estime pertinentes. Se le indicará que puede solicitar el trámite de vista y audiencia en relación con la sentencia o documento judicial aportado por el otro progenitor para contrastar que es el último emitido y por ello vigente.

3.2 transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o cuando estas no aporten ningún elemento que aconseje variar el procedimiento que se establece en el presente protocolo, el centro procederá, a partir de entonces, a remitir simultáneamente a ambos progenitores a la información documental sobre el alumno o alumna. Asimismo, el/la tutor/a o cualquier otro docente que forme parte del equipo educativo de la unidad en la que se encuentra matriculado el menor, facilitará a ambos progenitores la información que soliciten sobre la evolución escolar del mismo.

4º-. En caso de que con posterioridad se aporten nuevos documentos judiciales que modifiquen las decisiones anteriores en lo referente a la guarda y custodia o la patria potestad, se estará a lo que en ellos se disponga. Mientras tanto las decisiones adoptadas se mantendrán.

17.2 Normas de uso redes sociales por parte de las familias (Consejo Escolar 17/4/2017). Revisado Octubre 2020.

- 1-. Las redes sociales serán un canal para la información y no deberán ser usadas para dar opiniones que perjudiquen la imagen del centro, a través de comentarios, sobre prácticas educativas incluidas en el Proyecto Educativo de Centro o las distintas Programaciones Didácticas del profesorado.
- 2-. Cualquier opinión negativa o discordante con las actividades, normas o prácticas educativas desarrolladas en el centro, deberá ser tratada en persona con el profesorado implicado en horario de tutoría, nunca a través de las redes sociales dado que esto puede dañar la imagen pública del centro y su alumnado.
- 3-. Los comentarios y opiniones desfavorables que provengan de miembros de la comunidad educativa o de agentes externos, serán eliminados en el acto. Se ruega a los usuarios de las distintas redes sociales del centro, comuniquen al claustro cualquier opinión desfavorable o negativa que se pudieran encontrar.
- 4-. En caso de reiteración de conductas contrarias a las normas establecidas en este documento se bloqueará el perfil de la persona implicada.

17.3 Protocolo actuación en caso de familias con padres/madres separados/as.

1-. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Este protocolo ha sido aprobado por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica del CEIP Navas de Tolosa, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2019, siendo revisado de nuevo en octubre de 2020.
- El procedimiento descrito se basa en lo establecido por la Viceconsejería de Educación el 6 de junio 2012.
- Siempre se cumplirá con lo dispuesto en los documentos judiciales. En caso de duda se podrá interesar del propio Juzgado o Audiencia que lo ha dictado y confirmar su autenticidad.
- En principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquiera de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de hecho), divorcio o cualquier otra situación que suponga conflicto familiar, toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser atendida por el centro, presumiendo que obran de forma consensuada en beneficio del menor.

-En caso de existencia de resolución judicial incoando diligencias penales contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e identidad sexual del otro progenitor o de los hijos e hijas, que convivan con ambos, así como incoación de diligencias por violencia doméstica, no se facilitará a dicho progenitor información ni comunicación alguna del menor cuando este se encuentre bajo la custodia del centro docente.

2-. PROTOCOLO DE ACTUACION

I. Discrepancia en decisiones de especial relevancia sobre la escolarización

Cuando surjan discrepancias entre los progenitores de un menor respecto a cuestiones de especial relevancia relacionadas con la escolarización de este, como pueden ser la solicitud de plaza escolar en un centro determinado o la solicitud de traslado de matrícula, los centros docentes actuarán con lo recogido en este apartado.

1º. Una vez que el centro docente tenga constancia escrita de que los progenitores discrepan en cualquiera de los supuestos anteriormente indicados, se actuará de la siguiente forma:

- Si existe, por haber intervenido ya, auto o sentencia del Juzgado o Tribunal correspondiente, se estará a lo que allí se disponga.
- En caso de ausencia de documento judicial (no tienen carácter vinculante aquellos documentos que solo supongan solicitud de las partes, o de sus abogados, dirigidas a los juzgados o de gabinetes psicológicos...) se mantendrá la situación preexistente al conflicto hasta que la cuestión sea resuelta por la autoridad judicial.

2º- Cuando el menor no este escolarizado (o no pueda continuar en el centro en el que lo está por finalización de la correspondiente etapa educativa) y la discrepancia surja en relación con el centro elegido, mientras la autoridad judicial no se pronuncie, el centro docente atenderá la solicitud presentada en tiempo y forma por el progenitor que tenga atribuida la guardia y custodia y el menor será escolarizado en dicho centro docente o, en caso de no resultar admitido, en el que obtenga plaza como resultado de correspondiente procedimiento de admisión.

II. Información al progenitor que no tiene la guarda y custodia

Los centros docentes tienen la obligación de informar periódica y regularmente a los padres, madres, tutores o representantes legales de los procesos de evaluación de sus hijos o hijas o representados/as, así como sobre el proceso educativo en general.

Cuando se plantee en los centros cualquier problema que sea consecuencia de situaciones sobrevenidas al matrimonio o unión de hecho y circunscrito al ejercicio del derecho a la educación de sus hijos e hijas, o bien, se solicite expresamente por parte del progenitor que no tiene la guarda y custodia el acceso a la información escolar sobre el menor, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º. Cualquier petición de información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje del menor, se requerirá que se haga por escrito, acompañado, en todo caso, de una copia fehaciente de la última sentencia o auto con las medidas, provisionales o definitivas, que regulen las relaciones familiares con posterioridad al divorcio, separación, nulidad o ruptura del vínculo preexistente.

2º. Si el documento judicial contuviera pronunciamiento concreto al respecto se estará al contenido exacto por el juez o tribunal que lo dicta.

3º Si el fallo de la sentencia o en la resolución judicial que exista no hubiera declaración sobre el particular, el centro deberá remitir información al progenitor que no tiene encomendada la guarda y custodia, siempre que no haya sido privado de la patria potestad, en cuyo caso no se le entregará documento alguno ni se le dará información salvo por orden judicial.

El procedimiento a seguir para informar al progenitor que no tiene la guarda y custodia será el siguiente:

3.1. Recibida la información en los términos indicados anteriormente, se comunicará al padre, madre o tutor que tenga la custodia de la petición recibida, concediéndole un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Se le indicará que puede formular las alegaciones que estime pertinentes. Se le indicará que puede solicitar el trámite de vista y audiencia en relación con la sentencia o documento judicial aportado por el otro progenitor para contrastar que es el último emitido y por ello vigente.

3.2 Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o cuando estas no aporten ningún elemento que aconseje variar el procedimiento que se establece en el presente protocolo, el centro procederá, a partir de entonces, a remitir simultáneamente a ambos progenitores a la información documental sobre el alumno o alumna. Asimismo, el/la tutor/a o cualquier otro docente que forme parte del equipo educativo de la unidad en la que se encuentra matriculado el menor, facilitará a ambos progenitores la información que soliciten sobre la evolución escolar del mismo.

4º-. En caso de que con posterioridad se aporten nuevos documentos judiciales que modifiquen las decisiones anteriores en lo referente a la guarda y custodia o la patria potestad, se estará a lo que en ellos se disponga. Mientras tanto las decisiones adoptadas se mantendrán.

18. ANEXOS

ANEXO I PARTE DE CONVIVENCIA

ALUMNA/O	CURSO
DOCENTE	FECHA
TIPO DE CONDUCTA NEGATIVA – Decreto 328/2010 (Marcar con una X)	
CONTRARIA	GRAVE
<p>a) Actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. <input type="checkbox"/></p> <p>b) Falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. <input type="checkbox"/></p> <p>c) Aquellas conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras. <input type="checkbox"/></p> <p>d) Faltas injustificadas de puntualidad. <input type="checkbox"/></p> <p>e) Faltas injustificadas de asistencia a clase. <input type="checkbox"/></p> <p>f) Incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. <input type="checkbox"/></p> <p>g) Pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. <input type="checkbox"/></p>	<p>a) Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. <input type="checkbox"/></p> <p>b) Injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. <input type="checkbox"/></p> <p>c) Acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. <input type="checkbox"/></p> <p>d) Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro. <input type="checkbox"/></p> <p>e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con NEE. <input type="checkbox"/></p> <p>f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa. <input type="checkbox"/></p> <p>g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. <input type="checkbox"/></p> <p>h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. <input type="checkbox"/></p> <p>j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro. <input type="checkbox"/></p> <p>k) Incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia lo considere <input type="checkbox"/></p>
DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	

CORRECCIONES CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
(Decreto 328/2010)

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas en horario lectivo o no, con fines educativos o para reparar los daños causados
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.

CORRECCIONES PROPUESTAS POR EL CENTRO DISTINTAS A LAS DEL DECRETO 327/2010:

- Privación del tiempo de recreo durante _____ días
- Suspensión del derecho a la participación en la próxima salida, visita cultural o excursión
- Suspensión del derecho a la participación en la próxima actividad complementaria
- Realización de tareas educativas
- OTRAS (indicar) _____
- _____
- _____
- _____

MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES
PARA LA CONVIVENCIA (Decreto 328/2010)

- a) Realización de tareas en horario lectivo o no, con fines educativos o para reparar los daños causados
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares del por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro docente

CORRECCIONES PROPUESTAS POR EL CENTRO DISTINTAS A LAS DEL DECRETO 327/2010:

- Privación del tiempo de recreo durante _____ días
- Suspensión del derecho a la participación en la próxima salida, visita cultural o excursión
- Suspensión del derecho a la participación en la próxima actividad complementaria
- Realización de tareas educativas
- OTRAS (indicar) _____
- _____
- _____
- _____

En cumplimiento de la normativa vigente, los partes de conducta quedarán archivados en la plataforma SENECA.

SELLO DEL CENTRO

(FAMILIA DE LA ALUMNA/O)

(EL DIRECTOR)

(FIRMA PROFESORADO)

Navas de Tolosa, _____ de _____ de 20 ____

ANEXO II INFORMACIÓN A LAS FAMILIA DERIVACION **AULA DE CONVIVENCIA**

Para su conocimiento se les comunica la resolución adoptada por el CEIP Navas de Tolosa de derivar a su hijo/a _____ al Aula de Convivencia en las condiciones establecidas en el Plan de Convivencia y especificadas en los distintos apartados del “Modelo de actuación ante conductas contrarias y graves para la convivencia” aprobado en Consejo Escolar el 30/09/2019 y basado en el Decreto 328/2010 de 13 de julio.

En Navas de Tolosa, ____ de _____ de _____

El director del Centro

El tutor/a

La familia del alumno

Sello del centro

ANEXO III COMUNICACIÓN CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

Doña / Don _____ maestra/maestro del CEIP Navas de Tolosa, le informo de que en la fecha _____ su hija/o ha presentado comportamientos perjudiciales a la convivencia. De reiterarse estas conductas se tomarán las medidas estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro, basadas en la normativa de referencia en Andalucía. Si desean mantener una reunión para abordar el asunto, les recibiré durante el horario de tutoría con familias (lunes de 16:00 a 17:00).

Firmado:

Navas de Tolosa, _____ de _____ de 20____

ANEXO IV FORMULARIO INSCRIPCIÓN VOLUNTARIADO

DATOS PERSONALES
Nombre y apellidos:
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:
Dirección:
Profesión:
Titulación Académica:
Relación con la Comunidad Educativa:
En caso de ser familiar de alguna alumna/o del centro, por favor, indicar el nombre, apellidos y curso:

DISPONIBILIDAD (Indicar el día de la semana y el tramo horario)	
Día _____	Hora: _____
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DISPONIBILIDAD	

ACTUACIONES EN LAS QUE DESEA PARTICIPAR (Puede marcar más de una actividad)		
<input type="checkbox"/> Apadrinamiento lector	<input type="checkbox"/> Grupos interactivos	<input type="checkbox"/> Tertulias literarias
<input type="checkbox"/> Tertulias musicales	<input type="checkbox"/> Tertulias artísticas	<input type="checkbox"/> Todas las actuaciones

GRUPOS CON LOS QUE SE DESEA COLABORAR		
<input type="checkbox"/> Solo con el grupo de mi hija/o	<input type="checkbox"/> Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Cualquier grupo de primaria
INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS GRUPOS CON LOS QUE SE DESEA COLABORAR		

SIGUE AL DORSO

DISPONIBILIDAD PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (Puede marcar más de una actividad)*		
<input type="checkbox"/> Complementarias (Día de la Paz, Día de Andalucía...)	<input type="checkbox"/> Celebraciones (Navidad, Fiesta Fin de Curso)	<input type="checkbox"/> Salidas y excursiones
<input type="checkbox"/> Otras actividades propuestas por el profesorado	<input type="checkbox"/> Todas las anteriores	<input type="checkbox"/> Ninguna

***Se tendrá en cuenta la disponibilidad manifestada en la página anterior.**

AUTORIZACIÓN USO DE IMAGENES

AUTORIZO al CEIP Navas de Tolosa (código de centro: 23001299) a hacer uso del **MATERIAL**

FOTOGRAFICO Y AUDIOVISUAL de las actividades en las que participe. Las imágenes se usarán para:

- Difusión de actividades y eventos a través de la página web, blogs, y redes sociales.
- Uso interno en memorias, proyectos y documentos oficiales del centro.
- Proyectos presentados para distintas convocatorias especiales y premios.
- Documentos y material gráfico impreso como carteles, folletos y manuales.

*El **CEIP NAVAS DE TOLOSA** se compromete a que la utilización de estas imágenes en ningún caso supondrá un daño en su honra e intimidad, ni será contraria a sus intereses de los menores, respetando la normativa en materia de protección de datos e imagen.*

Firmado:

Navas de Tolosa, _____ de _____ de 20____

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE

*De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados a través de esta autorización. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha ley a comunicándolo a la persona titular de la dirección del centro, a través de la siguiente dirección de mail 23001299.edu@juntadeandalucia.es o por carta certificada con su nombre, apellidos y DNI en la dirección: **C/ Álamo, s/n, 23212. Navas de Tolosa (Jaén).***

ANEXO V MODELO CUADRANTE VOLUNTARIADO

LISTADO VOLUNTARIOS SEXTO DE PRIMARIA	
Alumnado	Disponibilidad

LISTADO VOLUNTARIOS QUINTO DE PRIMARIA	
Alumnado	Disponibilidad

LISTADO VOLUNTARIOS SEGUNDO CICLO	
Alumnado	Disponibilidad

LISTADO VOLUNTARIOS PRIMER CICLO	
Alumnado	Disponibilidad

LISTADO VOLUNTARIOS EDUCACION INFANTIL	
Alumnado	Disponibilidad

ANEXO VI REGISTRO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

FECHA	HORA	MAESTRA/O	ALUMNADO	DESCRIPCIÓN INDICENTE	MEDIDAS TOMADAS

ANEXO VII MODELO COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Por el presente documento se establece un compromiso entre los abajo firmantes para solucionar los problemas de convivencia ocasionados por la conducta disruptiva del alumno/a _____ . Dicho compromiso implica las siguientes actuaciones:

El alumno/a se compromete a...	La familia se compromete a...	El profesorado se compromete a...
-Comportarse de manera acorde con las normas de convivencia del aula y del centro. -No agredir ni insultar a ningún miembro de la comunidad educativa: alumnado, profesorado o familiares. -No dañar o ensuciar deliberadamente las instalaciones del centro o los efectos personales de otros miembros de la comunidad educativa. -No molestar a compañeros/as o alterar el normal desarrollo de las clases. -Realizar siempre las tareas escolares que el profesorado le encargue.	-Revisar y firmar cada día el compromiso, para hacer efectivo el seguimiento de la conducta del alumno/a. -Implicarse activamente para resolver los problemas derivados de la conducta de su hijo/a y colaborar con el profesorado. -Asistir a reuniones de tutoría cuando sea citada. -Aceptar siempre las medidas disciplinarias y recuperadoras propuestas por el centro, facilitando su cumplimiento y sin utilizar castigos físicos en ningún caso para solucionar los problemas que puedan surgir en el centro.	-Realizar el seguimiento diario de la conducta del alumno/a, cumplimentando los distintos campos de compromiso de convivencia, a fin de tener a la familia puntualmente informada. -Actuar conforme al protocolo de actuación ante conductas contrarias a la convivencia, aprobado en Consejo Escolar el 30/09/2019, incluido en el Plan de Convivencia del Centro y desarrollado en base al Decreto 328/2010. -Organizar actividades e iniciativas de carácter pedagógico y recuperador que sirvan para que el alumno/a supere sus problemas de conducta.

- El tutor/a informará al resto del equipo docente de la existencia del presente compromiso y solicitará su colaboración para el seguimiento.

En Navas de Tolosa, _____ de _____ de _____

(Sello del Centro)

EL ALUMNO/A

TUTOR/A

EL DIRECTOR

LA FAMILIA

ALUMNO		CURSO		TUTOR		SEMANA	Del	al	de
---------------	--	--------------	--	--------------	--	---------------	-----	----	----

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES	
9:00 / 10:00										
	VALORES		VALORES		LENGUA		LENGUA		LENGUA	
10:00 / 11:00										
	LENGUA		INGLÉS		CIUDADANIA		MATEMÁTICAS		MATEMÁTICAS	
11:00 / 11:45										
	MATEMÁTICAS		REFUERZO DE MATES		PLÁSTICA		MÚSICA		NATURALES	
11:45 / 12:15										
	RECREO		RECREO		RECREO		RECREO		RECREO	
12:15 / 13:15										
	INGLÉS		EDUCACIÓN FÍSICA		INGLÉS		FRANCES		EDUCACIÓN FÍSICA	
13:15 / 14:00										
	SOCIALES		NATURALES		MATEMÁTICAS		SOCIALES		REFUERZO LENGUA	
FIRMADO	FAMILIA	TUTORA	FAMILIA	TUTORA	FAMILIA	TUTORA	FAMILIA	TUTORA	FAMILIA	TUTOR

INFORMACIÓN ADICIONAL A LA FAMILIA / DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

OBSERVACIONES POR PARTE DE LA FAMILIA

ANEXO VIII. CANDIDATURA DELEGADA/O DE PADRES

Por el siguiente documento, les comunico que, como cada curso, el próximo **LUNES 16 DE SEPTIEMBRE**, se procederá a la elección de las delegadas/os de madres/padres de cada grupo, como uno de los puntos a tratar en las reuniones colectivas de principio de curso en cada una de las tutorías. Las funciones de esta figura son las siguientes, de acuerdo con la **ORDEN de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas: (art. 10)

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de estos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

Desde el centro agradecemos enormemente su colaboración. Les rogamos que entreguen las candidaturas debidamente cumplimentadas a la tutora/tutor del grupo o al director. Igualmente, les emplazamos para las reuniones del próximo lunes 16.

D^a/D _____ con DNI _____

madre/padre de la alumna/o _____

del curso _____ de infantil/primaria, **PRESENTO MI CANDIDATURA** para ser elegida/o delegada/o de padres del curso en que esta matriculada/o mi hija/o.

Firmado:

Navas de Tolosa, _____ de _____ de 20 _____

ANEXO IX: PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECOGIDA

Doña / Don _____ con DNI: _____

madre / padre de la alumna/o _____

AUTORIZO a las personas que a continuación se detallan a que **RECOJAN** a mi

hija/hijo al termino de las clases o de manera ocasional en caso de enfermedad, viaje,

consulta médica u otras situaciones puntuales.

Nombre	DNI	Relación con la alumna/o

En caso de que sea necesario que alguna persona distinta a las de la lista recoja a su

hija / hijo, será necesario informar con la debida antelación a su tutora/tutor.

Firmado:

Navas de Tolosa, _____ de _____ de 20____

ANEXO X. SOLICITUD AUTORIZACIÓN RECOGIDA

Doña / Don _____ con DNI: _____

madre / padre de la alumna/o _____

AUTORIZO a _____

con DNI _____ para que **RECOJA** a hija/hijo al termino de

las clases o de manera ocasional en caso de enfermedad, viaje, consulta médica u otras

situaciones puntuales.

Firmado:

Navas de Tolosa, _____ de _____ de 20_____

ANEXO XI. AUTORIZACIÓN VUELTA A CASA SIN ACOMPañAMIENTO

Doña / Don _____ con DNI: _____

madre / padre de la alumna/o _____ **AUTORIZO**

al CEIP Navas de Tolosa (código de centro: 23001299) a que permita que mi hija/o se marche sola/o, sin compañía de ningún adulto, a su domicilio al término de sus clases escolares diarias, a las 14:00 h. Me **RESPONSABILIZO** de cualquier incidente que pudiera ocurrir o daño propiciado por mi hija/o, **EXIMIENDO**, en cualquier caso, de toda responsabilidad al profesorado del centro.

Firmado:

Navas de Tolosa, _____ de _____ de 20____